



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

TOCA PENAL: 052/2022.
PROCESO PENAL: 024/2017.
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
PENAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD
CAPITAL.
ACUSADO: *****

---- **NÚMERO: (063) SESENTA Y TRES.**-----

---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, resolución de la Sala Colegiada en materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomada en la sesión del día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.-----

---- **VISTO** para resolver Toca Penal número **052/2022**, formado con motivo de la apelación interpuesta por el sentenciado, contra la sentencia condenatoria de seis de enero de dos mil veintidós, dictada dentro del proceso penal número 024/2017, que por el delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA**, se iniciara a ***** , ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad capital; y,-----

----- **RESULTANDO:**-----

---- **PRIMERO.** La resolución impugnada en sus puntos resolutivos dice:-----

*“... PRIMERO: Se dicta SENTENCIA CONDENATORIA, en contra de ***** , por ser autor material y penalmente responsable de la comisión del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA previsto y sancionado por los artículos 275 Fracción II y 277 Fracción I del Código Penal en Vigor en la época de los hechos, en agravio de la*

*seguridad sexual de la víctima ******, quien es legalmente representada por su madre la Ciudadana ******, ilícito cometido en las circunstancias de tiempo, forma, lugar y demás circunstancias de ejecución a que se refiere la presente resolución.*

*SEGUNDO: Por el delito a que se refiere el punto resolutivo anterior, se condena a ******, de conformidad con lo establecido por los artículos 275 Fracción II y 277 Fracción I del Código Penal en Vigor en la época de los hechos, a la pena corporal de QUINCE AÑOS TRES DÍAS DE PRISION, por ser autor material y penalmente responsable de la comisión del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA la cual deberá de compurgar en donde designe el Honorable Ejecutivo del Estado, al tratarse de una sanción INCONMUTABLE la cual es computable desde el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), que de autos se desprende se encuentra privado de su libertad personal a disposición de esta Autoridad por los presentes hechos o en su defecto a partir de que termine de pagar cualquier otra pena que le haya sido impuesta con anterioridad.

*TERCERO: Por lo que se refiere al PAGO DE LA REPARACIÓN DE DAÑO, que pudiera derivarse del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, SE CONDENA al Sentenciado ******, al pago de dicha suerte a favor de la víctima ******, quien es legalmente representada por su madre la Ciudadana ******, con base en motivos expuestos en el considerando sexto de la presente resolución.

CUARTO: Una vez que ésta Sentencia cause ejecutoria, AMONÉSTESE al sentenciado para que no reincidan en los términos de los artículos 45 inciso h) y 51 del Código Penal en Vigor en la época de los hechos en el Estado y 509 del Código de Procedimientos Penales de aplicación, asimismo envíense las copias certificadas que se indican en el numeral 510 del Código Procesal de la materia.

QUINTO: Como parte de la pena impuesta, en términos de lo que establece el enunciado 48 Fracción II de la Ley



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

Sustantiva Penal Vigente en el Estado, SE SUSPENDE al sentenciado TEMPORALMENTE, EN ESTE CASO, LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS que se establecen en la ley, misma que iniciara al momento de que quede firme la presente ejecutoria y que tendrá como duración la pena a compurgar. Asimismo, en cumplimiento al artículo 278 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, SE PRIVA al sentenciado DE SUS DERECHOS PARA SER TUTOR Y PARA ADOPTAR.

SEXTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ...”

---- **SEGUNDO:-** Notificada la sentencia a las partes, el sentenciado interpuso el recurso de apelación, el cual fue admitido en ambos efectos mediante auto del siete de enero de dos mil veintidós, habiendo sido remitidos del Juzgado del conocimiento natural a este Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado el original de la causa para la substanciación de la Alzada y por razón de competencia, se remitió a esta Sala Colegiada en materia Penal, donde por acuerdo de la presidenta, se radicó el seis de abril de dos mil veintidós. El día veintidós del mismo mes y año se verificó la audiencia de vista, con la debida asistencia del Defensor Público y del agente del Ministerio Público y con ello quedó el presente asunto en estado de dictar resolución, por lo que fue turnado, previo sorteo, para formular el proyecto correspondiente al Magistrado Jorge Alejandro Durham Infante, por lo que; -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

---- **PRIMERO:- Competencia.** Esta Sala Colegiada en materia Penal del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad federativa.----

---- **SEGUNDO:- Resguardo de la identidad de la víctima.**

De manera previa al análisis del presente asunto, en el caso concreto al constituirse como víctima directa del delito una adolescente de dieciséis años de edad, en la época de la comisión de los delitos, esta Sala se encuentra obligada a tomar medidas de protección en su favor.-----

---- En efecto, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3o, se refiere al interés superior del niño como consideración primordial que obliga a los Estados a aplicar todas las medidas concernientes a niñas y niños; por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. que *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”*.-----

---- De ahí que, en observancia de los dispositivos enumerados y a lo señalado a manera de orientación por los protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, relativo a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

la privacidad, que establece que el Juez debe en la medida de lo posible resguardar la identidad de toda participación infantil; en lo subsecuente, se identificará a la víctima como adolescente de identidad reservada de iniciales “Y.A.H.B.”.----

---- **TERCERO:- Antecedentes.** Los hechos del presente asunto consisten en que los días veintidós y veintiocho de febrero de dos mil quince, el activo se encontraba con la pasivo de iniciales “Y.A.H.B.”, hija de su concubina, en el domicilio en el ***** de este municipio, lugar en el que sentenciado tuvo relaciones sexuales vía vaginal con ésta, misma que no tenía la capacidad de comprender el hecho.-----

---- Por los hechos anteriores, el Juez de primer grado en fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, dictó sentencia condenatoria en contra de ***** *, por el delito de violación equiparada, en el cual le impuso la pena de diez años de prisión, lo condenó de manera genérica al pago de la reparación del daño, le realizó la amonestación correspondiente y suspendió sus derechos civiles y políticos, fallo en contra del cual se inconformó el agente del Ministerio Público, el sentenciado y el Defensor Público, mismo que mediante resolución de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, dictada dentro del toca penal 29/2021, por esta Sala Colegiada Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se dejó insubsistente el auto de nueve de

septiembre del año dos mil veinte, que citó a la audiencia de vista, ordenándose la reposición del procedimiento para efecto de enviar las conclusiones acusatorias junto con el proceso respectivo al Procurador General de Justicia del Estado, ahora Fiscal General del Estado de Tamaulipas, señalando el motivo de la remisión para que éste las revoque, modifique o confirme, así mismo, y atendiendo a que la víctima directa de identidad reservada de iniciales "Y.A.H.B.", ya es mayor de edad, requerirla para hacerle del conocimiento que puede contratar un asesor jurídico particular y sea representada legalmente en el proceso penal que nos ocupa, o en el caso que no quisiera o no pudiera hacerlo, le sea proporcionado uno por el Estado, de igual manera, al alcanzar la víctima la mayoría de edad, en diligencia especial debe hacerle saber conforme el artículo 12 de la Ley General de Víctimas, los derechos que tiene, para los efectos a que haya lugar, y finalmente se instruyó a esta autoridad para darle vista de la resolución de segunda instancia al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF estatal), con el fin de que tenga conocimiento respecto de la víctima del presente proceso penal y de acuerdo a lo establecido en los dispositivos jurídicos supra citados, en Coordinación al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF municipal), realice las acciones correspondientes para lograr la recuperación física y psicológica y la reintegración



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

social de la víctima, las cuales comprenden la atención, protección o tratamiento de su salud física o mental de la víctima.-----

---- En acatamiento a las directrices ordenadas, el Juzgador de origen procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de esta segunda instancia, mediante diligencia de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, en presencia de la Licenciada en Psicología y el Asesor Victimal, se le dieron a conocer a la víctima sus derechos, así mismo, a través del oficio número FGJ/143/2021, de trece de septiembre del mismo año, el Doctor ***** , Fiscal General del Estado de Tamaulipas, remitió conclusiones acusatorias relativas al proceso penal que nos ocupa, de igual manera, obra en autos el oficio número 2206/2021, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, signado por la Licenciada ***** , Subprocuradora de Protección a las Mujeres y Familias del Sistema DIF Tamaulipas, mediante el cual informa que la víctima de identidad reservada actualmente se encuentra recibiendo atención psicológica a petición de la Licenciada ***** , Comisionada Ejecutiva de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, dando inicio a la misma el día seis de junio de ese mismo año.-----

---- Hecho lo anterior, en fecha seis de enero de dos mil veintidós, el Juez de origen dictó sentencia condenatoria de

nueva cuenta en contra de ***** *****, imponiendo la pena de quince años y tres días de prisión, lo condenó de manera genérica al pago de la reparación del daño, le realizó la amonestación correspondiente y suspendió sus derechos civiles y políticos.-----

---- **CUARTO:- De la apelación.** La presente apelación comprende únicamente la inconformidad planteada por el sentenciado, representado por el Defensor Público, mismo que emitió en forma verbal durante la celebración de la audiencia de vista de veintidós de abril de dos mil veintidós, manifestó lo siguiente:-----

“... Que estando presente en esta Honorable Sala Colegiada Penal a fin de desahogar la audiencia programada para este día y hora, es que en forma de agravio he de solicitar en suplencia de la queja que se estudie la resolución recurrida, a fin de garantizar si esta se encuentra apegada a derecho, donde han sido acreditados fehacientemente y sin temor al error tanto los elementos del cuerpo del ilícito como el nexo causal de una responsabilidad penal, esto por valorar adecuadamente el material probatorio de acuerdo a los principios reguladores de la apreciación de las pruebas y si no es así, conforme a las facultades que le son devueltas a este Tribunal de Apelación, dicte mejor sentencia conforme a las garantías, derechos y principios que goza a quien represento, apoyando lo dicho con los siguientes criterios de la Corte, cuyos número de registro y rubro son: Registro No. 164402 “APELACIÓN. EL TRIBUNAL DE ALZADA DEBE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE JALISCO.”, Registro No. 180718 “APELACIÓN EN MATERIA PENAL. AL REASUMIR JURISDICCIÓN EL TRIBUNAL DE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

ALZADA DEBE ESTUDIAR TODOS LOS ASPECTOS DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, SI QUIEN APELA ES EL SENTENCIADO O EL DEFENSOR”, Registro No. 197492 “SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL”, Registro No. 209872 “APELACIÓN. EL TRIBUNAL DE, DEBE ESTUDIAR SI ESTAN ACREDITADOS LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL Y LA RESPONSABILIDAD DEL SENTENCIADO”. De igual forma en estricto apego a la Supremacía Constitucional, solicito la reposición del procedimiento, siempre y cuando este Órgano Revisor observe una violación procedimental que esta defensa hubiere pasado por desapercibida, misma que vulnere irreparablemente las garantías procesales y de adecuada defensa del ahora sentenciado, tal como se expresa en la tesis jurisprudencial cuyo número de registro y rubro lo son: Registro No. 166814, “REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL LOS TRIBUNALES DE APELACIÓN AL ADVERTIR UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE HAYA DEJADO SIN DEFENSA AL SENTENCIADO PUEDE ORDENARLA DE OFICIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)”.

---- De la lectura de lo vertido por el Defensor Público se colige que no pueden considerarse como agravios ya que no ataca los fundamentos vertidos en el fallo impugnado, ni expone argumentos jurídicos concretos para demostrar los preceptos legales infringidos ni razonamientos del A-quo que se estimen incorrectos, y sólo pide la suplencia de la queja o en su caso la reposición del procedimiento.-----

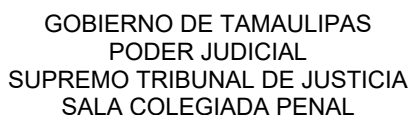
---- Es aplicable el criterio de jurisprudencia de la Octava Época, Registro: 226438, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, del Semanario Judicial de la

Federación V, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1990, Tesis VI.2º. J/44, visible a página 664, cuyo rubro y texto reza del tenor siguiente:-----

“AGRAVIOS. NO LO SON LAS MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD CON EL FALLO IMPUGNADO, NI LA SIMPLE INVOCACIÓN DE PRECEPTOS LEGALES QUE SE ESTIMAN VIOLADOS. Las simples manifestaciones vagas e imprecisas de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida, no pueden considerarse como agravios si no atacan los fundamentos vertidos en el fallo impugnado, ni exponen argumentos jurídicos concretos para demostrar por qué los preceptos invocados son violatorios de garantías; si no que es necesario precisar qué razonamientos del a quo se estiman incorrectos, en qué consistió la violación adecuada, y los argumentos lógicos y jurídicos tendientes a demostrar la ilegalidad de las consideraciones de la sentencia.”

---- No obstante lo anterior, los suscritos Magistrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 359 y 360 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, procederán a analizar de oficio el fallo combatido a efecto de determinar si en este se aplicó la ley correspondiente o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, o no se fundó y motivó correctamente, en cuyo caso suplirá la deficiencia de la queja.-----

---- En el caso que nos ocupa, la revisión de todas y cada una de las constancias que integran la causa penal en estudio, realizada por este Tribunal, pone de relieve que no existe agravio alguno que hacer valer de manera oficiosa en provecho del sentenciado ni de la adolescente de identidad reservada que se encuentra inmersa en el presente asunto.---



“ARTÍCULO 277.- Las penas previstas en los Artículos 268, 271, 274 y 275 se aumentarán hasta la mitad de la sanción impuesta, cuando:

I.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el amasio o concubino contra los descendientes de su amasia o concubina. Además de la pena de prisión el culpable perderá el derecho de la patria potestad o de tutela que ejerciere sobre la víctima...”

---- De la descripción jurídica antes señalada se desprenden los siguientes elementos constitutivos de delito:-----

---- a) Que el sujeto activo copule con el pasivo sin que para ello medie la violencia, y;-----

---- b) Que el sujeto pasivo no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pudiera resistirlo, sea cual fuere el sexo.-----

---- Y como circunstancia agravante, tenemos que el delito señalado fuere cometido por el ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el amasio o concubino



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*me dijo mi hija que ***** había abusado de ella que primero fue el domingo veintidós de febrero y la segunda vez fue el día de ayer que la había violado, me dijo que había sucedido ahí en nuestra casa y yo recordé que efectivamente el domingo pasado ***** se quedo solo en la casa con mi hija J..., yo le reclame a ***** por que había hecho eso con mi hija y me dijo que no sabía nada y se fue de la casa desde ese día sábado por lo que no sé donde lo pueden localizar en estos momentos el trabaja en Transpais por lo que pido se investiguen los hechos que denunció y que se le castigue a ***** por el delito que cometió en agravio de mi menor hija, también quiero decir que el día de hoy traje a mi hija aquí al Hospital Infantil porque quería que me la checara un medico por lo que sucedió y ahorita la están atendiendo, pero yo me comprometo ante esta autoridad a presentar a mi menor hija en la Agencia del Ministerio Público para que rinda su declaración en relación a los hechos, siendo todo lo que tengo que manifiesta...”.*

---- Declaración que fue ampliada ante el Representante Social, el dieciocho de marzo del año dos mil quince, en la que manifestó lo siguiente:-----

*“...Que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de la diligencia en la cual se me requirió, es mi deseo manifestar que ratifico contenido y firma de mi denuncia por comparecencia de fecha primero de marzo del año dos mil quince, y la cual diera origen a la presente Averiguación Previa Penal, la cual esta Fiscalía me ha puesto a la vista.- Así mismo se hace constar que se encuentra presente el Ciudadano Licenciado *****, en su Carácter de Abogado Defensor designado en autos, quien en uso de la voz solicita interrogar al compareciente, por lo que esta Representación Social acuerda de procedente lo petitionado por el Abogado Defensor, previa calificación legal de cada una de las preguntas por parte de la Suscrita Fiscal, así mismo una vez acordado de procedente que fue la petición*

*del abogado defensor, se le da el uso de la voz al Ciudadano Licenciado *****, en su carácter de Abogado Defensor, quien procede a formular el interrogatorio. PREGUNTA NUMERO UNO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI CONOCE AL C. *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si.- En este acto se hace constar que la C. ***** al momento de responder la pregunta realizada llora y refiere tener mucho sentimiento por el interrogatorio realizado, sin embargo refiere no tener inconveniente en que continué con el interrogatorio. Acto continuo se le otorga el uso de la voz al Ciudadano Licenciado ***** quien prosigue con el interrogatorio. PREGUNTA NÚMERO DOS.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA POR QUE CONOCE AL C. *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- por que fue mi pareja. PREGUNTA NUMERO TRES.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA COMO FUE LA RELACIÓN ENTRE ELLA Y EL C. J*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- No fue desde que nos juntamos muy buena por que el fue muy agresivo conmigo, muy le gustaba tenernos como muy controladas a lo que él dijera, era una persona como le diré, le gustaba mucho estarnos hostigando. PREGUNTA NÚMERO CUATRO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EN LA RELACIÓN QUE TUVO CON EL C. J***** FUE CONSTANTE EN EL AÑO DOS MESES EN EL QUE ESTUVIERON JUNTOS. CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Nada mas nos separamos como quince días, fue como en el mes de mayo del año pasado, y ya enseguida el fue y me busco y regresamos, pero nada mas fueron como quince días. PREGUNTA NÚMERO CINCO.- QUE DIGA LA MADRE LA OFENDIA MOTIVO O CIRCUNSTANCIA DE RETOMAR LA RELACIÓN CON EL C. J*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Ya que el me habló por teléfono y me fue a buscar a donde yo estaba viviendo y me pidió que regresáramos con él, por que iba a cambiar y que me*



*regresara de nuevo a la casa donde vivíamos. PREGUNTA NÚMERO SEIS. QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI AL RETOMAR LA RELACIÓN CON EL C. ***** SE SINTIÓ PRESIONADA O CON TEMOR A RETOMAR DICHA RELACIÓN.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Los primeros días que regresé no, pero ya después sí, ya cuando salí embarazada de hecho me arrepentí de haber seguido con él, por que de hecho el embarazo cuando ya me dijeron que estaba embarazada tuve varias amenazas de aborto a consecuencia de los problemas que el me hacía sentir. PREGUNTA NÚMERO SIETE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA EL POR QUE SE SENTIA ARREPENTIDA DE RETOMAR LA RELACIÓN CON EL C. J*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Por que ya a pesar de que sabia que estaba embarazada era muy inconsciente me hacia pasar sentimientos aun sabiendo que ya me había dicho el doctor que era de alto riesgo, que cualquier cosa podía abortar el bebé, en ocasiones me llegó a jalonear, aventar y ya estando así embarazada, y era lo que me daba así, me arrepentía por que yo en mi estado no podía trabajar ya. PREGUNTA NÚMERO OCHO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI LOS DIAS QUE MANIFIESTA EN DICHA DENUNCIA EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EL C. J***** ESTUVO SOLO CON *****.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE ENCONTRARSE CONTESTADA EN LA DECLARACIÓN RENDIDA POR LA COMPARECIENTE. PREGUNTA NÚMERO NUEVE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI SABE Y LE CONSTA EL LAPSO DE TIEMPO QUE ESTUVIERON SOLOS EL C. J***** Y LA MENOR ***** EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Sí, como una hora, como de once a once y media, como si a caso media hora de la mañana. PREGUNTA NÚMERO DIEZ.- QUE DIGA LA MADRE DE LA*

OFENDIDA SI EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EL MOTIVO DEL PORQUE DEJÓ SOLOS EN EL DOMICILIO CONYUGAL Y/O DONDE VIVEN EN PAREJA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Ya que de la casa de mi mamá me hablaron que ella se había puesto enferma. PREGUNTA NÚMERO ONCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI ALGUNA DE SUS HIJAS LA COMPAÑO A VER A SU MAMÁ ENFERMA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si, una de mis hijas de nombre Y... y el niño mas chico J... PREGUNTA NÚMERO DOCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA QUE EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DESPUES DE VISITAR A SU MAMÁ ENFERMA A DONDE SE DIRIGIÓ Y LA HORA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Yo me regresé como a las doce de la tarde a mi casa otra vez. PREGUNTA NÚMERO TRECE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA QUE SI EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SI A LAS DOCE HORAS QUE LLEGÓ AL DOMICILIO DONDE HABITA EL C. J***** Y SU FAMILIA SE ENCONTRABA EL C. ***** Y LA MENOR *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si, en el momento en que yo llegue estaban todas mis hijas maria Luis y Beatriz, nada mas ellas dos, por que las otras dos andaban conmigo, también estaba ***** y mi hija J... PREGUNTA NÚMERO CATORCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA EN REFERENCIA EN LO MANIFESTADO EN LA DENUNCIA POR ELLA, CUAL ES EL DOMICILIO DE LA CASA QUE ELLA REFIERE COMO NUESTRA.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE EL DOMICILIO OBRA EN LOS GENERALES DE LA DENUNCIANTE. PREGUNTA NÚMERO QUINCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EL DOMICILIO EN CALLE EJE VIAL, SIN NÚMERO DEL ***** DE ESTA CIUDAD, ES DONDE HABITA CON EL C. J*****.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE TODA VEZ QUE YA ESTA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

CONTESTADA EN SU DECLARACIÓN. PREGUNTA NÚMERO DIECISEIS.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SABE Y LE CONSTA EL LAPSO DE TIEMPO DE HABER DEJADO SOLA A SU HIJA J... CON EL C. J***** Y SU DEMAS FAMILIA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Como media hora, de tres a tres y media de la tarde, y nadamas en lo que yo vine hacer el pago de que el mismo señor ***** me mandaba hacer un pago a la caja Libertad, desconozco el domicilio. PREGUNTA NÚMERO DIECISIETE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI SABE Y LE CONSTA SI LA MENOR HA TENIDO AGRESIONES FISICAS ANTERIORMENTE.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE NO MENCIONA LA MADRE DE LA MENOR Y NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CON LOS HECHOS. PREGUNTA NÚMERO DIECIOCHO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI SABE Y LE CONSTA LA HORA DEL DIA SABADO DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN QUE EL C. J***** SALIÓ DEL DOMICLIO.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- eran como las siete de la tarde...”.

---- Probanzas que en lo individual cuentan con valor probatorio indiciario de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en las que hace del conocimiento de la autoridad los hechos sucedidos los días veintidós y veintiocho de febrero de dos mil quince, cuando la víctima de identidad reservada se quedó a solas con el sentenciado en el domicilio que habitaban y en la tarde del día sábado veintiocho de febrero de dos mil quince, notó de manera extraña a su hija, misma que le manifestó que el ahora

acusado había abusado de ella, posteriormente informó que su hija terminó por aceptar que las relaciones sexuales habían sido consentidas ya que ésta tenía una relación con él; narrativa de la cual se desprende que la ofendida tuvo conocimiento de que el acusado tuvo cópula con su menor hija en dos ocasiones.-----

---- Siendo aplicables al caso en concreto los criterios de Jurisprudencia sustentados por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito y Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, la primera de las Jurisprudencia localizable con los siguientes datos de registro: Época: Octava, Registro: 222788, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Seminario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991. Materia(s): Penal, Tesis: VI. 1o. J/46, Página: 105, y la segunda Jurisprudencia localizable con los siguientes datos de registro: Época: Octava, Registro: 213939, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 72, Diciembre de 1993, Materia(s): Penal, Tesis: II.3o. J/65, Página;71, las cuales a la letra dicen lo siguiente:-----

“OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO. La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las características de un testimonio y el alcance de un indicio, que al corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante.”

“OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACIÓN. La imputación el ofendido merece credibilidad en proporción al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión está adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado.”

---- Denuncia que se corroboró con la declaración informativa de la adolescente de identidad reservada de iniciales “Y.A.H.B.”, quien estuvo acompañada por su madre ***** , y encontrándose presente la Licenciada en Psicología ***** , rendida en fecha dos de marzo del año dos mil quince, ante el Fiscal Investigador, donde manifestó lo siguiente:-----

“...Que J***** , me obligó a tener relaciones, sexo con él, él me dijo que si no lo hacía que le haría algo malo a mi mamá y a mi papá verdadero, mi papá se llama ***** , por lo que **** me quito toda mi ropa y me obligo a tener relaciones con él, él se bajo un short que traía, y empezó a obligarme a tener relaciones, me agarró muy fuerte para que no me fuera a salir, me aventó en la cama y ya ahí él se subió arriba de mí y me metió su pene en mi vagina y así duro un rato, no fue mucho, no me acuerdo cuanto tiempo fue pero ya luego me dejó en paz, se puso su ropa y me volvió a decir que no fuera a decir nada, yo no le dije nada a mi mamá por que **** me había dicho que le haría algo malo a mis papás, esto lo ha hecho **** dos veces de obligarme a tener sexo con él, la primera vez fue la que acabo de decir, que fue el domingo antepasado, que fue el veintidós de febrero de este año, esa vez yo estaba en mi casa con mis hermanos quienes se llaman L..., B... y J..., por lo que ***** , mando a mis hermanos a una carnicería que está lejos de la casa, es una carnicería que está en la Colonia las Brisas, por lo que al irse mis hermanos a la carnicería yo me quedé sola con ***** , mi mamá no estaba en la casa ya que había ido hacer unos pagos, y ya cuando estábamos solos fue cuando **** me dijo que tenía que tener relaciones con él, y me obligo hacerlo,

*yo no le dije nada a mi mamá por miedo a ****, pero el sábado este que paso, es decir el veintiocho de febrero de este año, volvió a pasar lo mismo de que **** me obligo a tener sexo con él, el sábado aproximadamente como a las tres de la tarde yo estaba en mi casa con mis hermanos, mi mamá no estaba ya que había ido hacer unos pagos, pero como también estaba en la casa ****, él mando a mis hermanos a la carnicería que está en la Colonia las Brisas, por lo que me volví a quedar sola con ****, y ya cuando estábamos solos **** y yo, él me empezó a decir que teníamos que tener relaciones, sexo, por lo que me agarró a la fuerza y me quitó toda mi ropa que traía, y él nada mas se quitó el puro short, y me llevo a donde estaba la cama y me aventó ahí y él se me subió encima de mí y me metió su pene en mi vagina y así duro un rato, no recuerdo cuanto tiempo fue, pero fue rápido porque mis hermanos no tardan mucho en ir a la carnicería, y ya luego ya me dejo en paz **** y yo me puse mi ropa y **** me volvió a decir lo mismo que le haría daño a mis papá si yo decía algo, por lo que al llegar mis hermanos yo no dije nada y todo siguió como si nada, pero ya más tarde cuando llegó mi mamá a la casa, le conté que **** me había obligado a tener sexo con él y le conté todo, y ya mi mamá se peleó con ****, y **** le quería pegar a mi mamá pero mis hermanos y yo nos metimos para que **** no le pegara a mi mamá y ya **** se fue de la casa, yo se que **** trabaja en TRANPAIS y es pintor de carros y de autobuses y es todo lo que deseo manifestar...”.*

---- Asimismo, obra en autos la ampliación de declaración de la víctima de identidad reservada, rendida ante el Juez de la causa el uno de abril de dos mil diecisiete, donde agregó lo siguiente:-----

*“... Acto seguido en uso de la voz la Licenciada *****

 Psicóloga Adscrita al Sistema DIF Tamaulipas, manifiesta: Que emocionalmente se encuentra bien si se puede llevar a cabo a la presente diligencia a cargo de ofendida, mencionando que cuando se*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*encuentra nerviosa su lenguaje llega hacer de tartamudeo pero tiene un dialogo fluido, siendo todo lo manifestado. EXAMINADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE Y EN USO DE LA PALABRA DIJO: Que no ratifico mi declaración de fecha (02) dos de marzo del dos mil quince (2015), así mismo quiero manifestar que lo dije por miedo a que mi mamá me fuera a regañar ***** y yo ya teníamos tiempo de entendernos como ocho semanas, no recuerdo cuantos años tenia él pero yo tenia dieciséis años y yo estaba de acuerdo con él, fue por que los dos quisimos, llegamos a ese punto de querer estar ahí y yo también me deje llevar, le voy a decir la verdad yo me enamore de ***** , cuando estaba con mi mamá, osea que vivía ahí con nosotros, me trataba muy bien, siempre fue igual con todos mis hermanas. Acto seguido en el uso de la voz la defensa manifestó: Cuando te quito la ropa, la quito a la fuerza, agresiva o de manera violenta, a lo que la ofendida CONTESTO: No, los no la quitamos por que los dos quisimos, yo di el primer paso para tener relaciones, no hablamos solamente surgió así, yo decidí a los ocho meses a decirle a mi mamá, le platique como habían pasado las cosas mi mamá estaba lloré y lloré y preferí decirle la verdad, yo no había tenido relaciones con nadie antes de ***** . Acto seguido en el uso de la voz el Titular de este Juzgado manifiesta; Como hiciste que surgiera, a lo que la ofendida CONTESTO: Yo le empecé hablar con él y él me dijo hola, y así empezó, y la verdad si me gusto estar con el, fueron tres meses estando con él osea que nos entendíamos. Acto seguido el Titular de este Juzgado manifiesta; Que te impulso a mentirle a tu mama, a lo que la ofendida CONTESTO: Fue por miedo por no decirle la verdad a mi mamá, miedo a que me regañara. Acto seguido la Fiscal manifiesta, tú querías que siguiera contigo, a lo que la ofendida CONTESTO: Yo si quería pero el estaba con mi mama e iban a tener un bebe y como iba a estar de arrimada. Acto seguido la Psicóloga manifiesta, como te imaginas tu que serian las cosas al día de hoy si ***** no estuviera en la cárcel, a lo que la ofendida CONTESTO: El estuviera en la casa, no se si seguiría bien, o seguiría la*

familia como siempre ha estado y yo con él me haría a un lado, yo no e tenido relaciones con mi novio de veinticinco años, no he tenido mas novios después de *****, solamente he tenido relaciones con *****, por que fue el único, la única persona, yo si quiero estar con mi novio, pero yo quiero seguir con mis estudios, nada mas he tenido tres novios, uno de que tenia once años, ***** y ahora con uno de veinticinco años el cual no he tenido relaciones, a ***** no lo volví a ver, solamente el iba a dejar el dinero para al bebe, yo me escondía para no verlo para evitar problemas, si hay muchos y luego con la mentirota que eche ya mejor me ocupo de seguir en lo mio en el estudio, yo tanteaba que ***** si me quería. Acto seguido el Titular de este Juzgado manifiesta; habría la posibilidad de estar de nuevo con *****, a lo que la ofendida CONTESTO: No creo, por que el ya sabe que ando con un chavo que se llama ***** que tiene veinticinco años y lo quiero bastante como no tienen una idea, se que si sale o no sale ya no habrá nada, manifestando que no tiene nada mas que decir, siendo todo lo manifestado. En este acto refiere la defensa que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido se procede a dar uso a la Fiscal a fin de que manifieste a lo que a su interés convenga, manifestó: Que me reservo el derecho de interrogar a la declarante en la presente diligencia. Acto seguido se le se procede a dar uso a la perito psicóloga a efecto de que manifieste si observo en la presente diligencia algo que pudiera ocasionar una afectación o trastorno a la interrogada, así como también que manifesté que métodos utilizo en la entrevista previa que tuvo con la victima y así dar su anuencia para la presente diligencia, manifestando: La interrogada se muestra tranquila y participativa ante las cuestiones que se le realizaron durante la diligencia, no muestra nerviosismo y controla su dialogo, se realiza la metodología siguiente con la interrogante, entrevista inicial, la cual arroja dinámica familiar, emociones, deseos, se aplica pruebas psicológicas cuyas cuales son test de persona bajo la lluvia y test de bender, la cual la ultima arroja un nivel de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*maduración o edad mental inferior a su edad cronológica, es decir, con un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses, su edad cronológica, siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido se le da el uso de la voz a la defensa, a lo que manifiesta; Que es mi deseo interrogar a la Perito, siendo las siguientes; 1.-¿Que diga la Perito si lo que refiere al tiempo de la edad cronológica es un parámetro de un mínimo a un máximo a que se refiere, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: Es un rango que maneja la revisión de esta prueba o manual, siendo todo lo manifestado. En este acto refiere la defensa que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido se procede a dar uso a la Fiscal a fin de que manifieste a lo que a su interés convenga, manifestó: Que es mi deseo interrogar a la Perito, siendo las siguientes; 1.- ¿Que diga la Perito si nos puede explicar la veracidad de las pruebas o test aplicados en la entrevista y evaluación de ******, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: *Realmente no existe un rango de veracidad o validez que utilice el autor de esta prueba, mas sin embargo esta metodología que son los test son los que se utilizan cuando los motivos de consulta es por abuso sexual, para conocer el nivel de maduración, si existen conflictos emocionales en la persona y la personalidad del sujeto. 2.- ¿Que diga la Perito si nos puede explicar si influye en la persona los valores familiares como lo es en el presente caso en la personalidad de ******. En este momento la perito manifiesta que para poder contestar necesita saber si se refiere a la educación que se le brinda en casa, contesta la fiscal; si a eso me refiero, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: *No, no afecta en la personalidad que arroja las pruebas debido que a lo que manifieste o refiera el sujeto es como se siente en el momento de la aplicación de la prueba; pero si la pregunta se refiere a que si los valores familiares afectan en la personalidad del sujeto es afirmativo, si afecta. En este acto refiere la la Fiscal, que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido y en virtud de las*

*manifestación es por la perito en materia de psicología y al efecto de resolver lo mas apegado a derecho, tomando como base el principio de presunción de inocencia del justiciable, así como también la perspectiva para juzgar con equidad de genero y los derechos de los niños, y las niñas que en la fecha del hecho delictivo le asistían a la victima, es por lo que se le realiza el siguiente cuestionamiento, quien tomando como base que la declaración preparatoria del acusado en la cual dijo contar con cuarenta años de edad y la menor pose la edad de dieciocho años once meses aproximadamente y que los hechos acontecieron en el año del dos mil quince, luego entonces en la época de los hechos contaba aproximadamente entre dieciséis y diecisiete años la menor y el acusado treinta y ocho años, así como también tomar en consideración que existía un nexo familiar entre ambos, dado que refiere ser su padrastro, por tal motivo, tomando en consideración que usted en el uso de la voz manifestó, que la menor victima a su leal saber y entender basada en los test psicológicos aplicados en la entrevista para ser exactos en el test de bender en el cual refirió que posee un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses, su edad cronológica, luego entonces que nos diga la perito si estos factores antes anunciados influyeron para que la victima ***** pudiera haber dado su consentimiento a fin de tener la copula con el acusado J***** , manifestó: el retraso si mas no el parentesco de padrastro, 2.- Que diga la declarante si dice que el parentesco no puede influir en la anuencia de la victima para tener relaciones sexuales el hecho de que la menor haya tenido contacto diario con su padrastro y el trato que refiere en su declaración que era bueno, que los trataba bien pudo influir en esta para desear tener relaciones con J***** , CONTESTO: No, lo que influyo fue el retraso. Siendo todo lo que las partes manifiestan y mismas que se reservan el uso de la voz...”.*

---- Declaraciones que en lo individual tienen valor de indicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

Código de Procedimientos Penales en el Estado, de la primera de ellas se obtuvo que el sentenciado ha impuesto la cópula en dos ocasiones, la primera el veintidós de febrero de dos mil quince, cuando la pasivo se encontraba en la casa en la que ambos habitaban, al igual que sus hermanos, a quienes el activo envió a una carnicería lejos de la casa, quedando así sola la pasivo con él, situación que aprovechó para tomarla por la fuerza, arrojándola a la cama e introduciendo su pene en su vagina, sin comentarle nada de lo ocurrido a su madre por miedo, y el día veintiocho del mismo mes y año, volvió a suceder lo mismo, es decir, que el acusado la obligó a tener relaciones sexuales con él, ese día se encontraban en el domicilio la ofendida y sus hermanos ya que su madre había salido a realizar algunos mandados, por lo que el sujeto activo envió a sus hermanos a la carnicería, quedándose de esta manera los dos solos, y el activo le refirió que tenía que tener relaciones sexuales con él, quitándole la ropa, llevándosela a la cama y donde la aventó, y se subió encima de ella, penetrándola con su pene en la vagina, que después de una rato la dejó en paz y procedió a vestirse, no sin antes amenazarla con que si decía algo de lo sucedido dañaría a sus padres.-----

---- Y por lo que respecta a la diligencia de ampliación de declaración, se obtiene que si bien la menor cambia su versión de los hechos, es decir, señala que el acusado no la

forzó a tener relaciones sexuales con él, sino que por el contrario ellos tenían una relación a escondidas de su madre y que ella si estaba enamorada de su padrastro, también lo es que la psicóloga que intervino en dicha diligencia refiere que la víctima arroja un nivel de maduración o edad mental inferior a su edad cronológica, es decir, con un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses a su edad cronológica, por lo que independientemente si existió el consentimiento o no de la adolescente de tener relaciones sexuales con el activo, también lo es que reitera que éstas existieron.-----

---- Narrativas que adquieren valor preponderante, ello en atención a que ésta clase de delitos se realiza de manera oculta, por lo que en el presente caso, dichas probanzas tienen carácter de excepcional, de las que se desprende que el activo copuló vía vaginal con la víctima de identidad reservada sin mediar la violencia.-----

---- Tal como se corrobora con la tesis bajo los siguientes, datos de localización, Décima Época, Registro: 2010615, Primera Sala, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: 1a. CCCLXXXVIII/2015 (10a.), Página: 267, la cual establece lo siguiente:-----

“MENOR DE EDAD VÍCTIMA DEL DELITO. VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. En la práctica judicial en materia penal,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

cuando un menor interviene como víctima del delito, su interés superior encauza al juzgador a tomar las medidas necesarias para garantizar y proteger su desarrollo, así como el ejercicio pleno de los derechos que le son inherentes, por lo que el juez, al valorar el testimonio de un menor víctima del delito, deberá tomar en cuenta que los infantes tienen un lenguaje diferente, por lo que la toma de declaraciones debe realizarse con apoyo de personal especializado, sin que ello implique una limitación en la posibilidad de cuestionar o comunicarse con el niño, pues sólo se trata de modular la forma en que se desarrolle dicha comunicación por medio de una persona especializada en el lenguaje infantil. Así, el testimonio de un infante debe analizarse tomando en cuenta su minoría de edad, pues de no ser así se corre el riesgo de una valoración inadecuada; esto es, debe considerarse su desarrollo cognitivo y emocional, pues un niño narra un evento vivido de forma desordenada e interrumpida a partir de los recuerdos que le son relevantes e influenciado por la presencia de emociones, y si la declaración es analizada por personal no especializado, es posible que bajo el argumento de aparentes contradicciones se le reste credibilidad. En ese sentido, debe procurarse reducir el número de entrevistas, declaraciones y audiencias en las que deba participar el menor, y evitar que éstas sean demasiado prolongadas, pues los procedimientos suelen ser periodos angustiantes para los menores que repercuten negativamente en sus sentimientos. Por otra parte, debe evitarse el contacto innecesario con el presunto autor del delito, su defensa y otras personas que no tengan relación directa con el proceso, para así proteger la identidad del niño, lo cual es un deber establecido por el artículo 20, apartado C, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como excepción al principio de publicidad, pues su actuación en presencia de actores ajenos o incluso de su agresor, le genera una situación atemorizante y estresante, mucho mayor a la que siente un adulto. Asimismo, en virtud de que la revictimización social y la vulnerabilidad emocional y cognitiva del niño, generan un impacto real y significativo en su desarrollo, deben utilizarse medios de ayuda para facilitar su testimonio, así como garantizar que sea interrogado con tacto y sensibilidad, mediante la supervisión y la adopción de las medidas necesarias.”

---- Sirve para enlazarse a lo anterior, el contenido de los siguientes dictámenes periciales:-----

---- El de materia de psicología, realizado por la Licenciada ***** , adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, practicado a la víctima de identidad reservada de

iniciales “Y.A.H.B.”, el dos de marzo de dos mil quince, dictamen en el cual concluyó lo siguiente:-----

“...Este dictamen pericial en materia de psicología, se ha llevado a cabo de manera objetiva e imparcial. Las conclusiones están avaladas por la metodología que se utilizo para llevar a cabo este... La menor J..., se encuentra en plena conciencia y orientada en sus 3 esferas mentales, tiempo, espacio, y persona, postura física nerviosa y cooperativa, Dentro del lenguaje encontramos la presencia de una Disartria, que es una dificultad en la articulación de las palabras. Su estado anímico se encuentra alterado en un nivel ALTO (dentro de la escala bajo-moderado-alto), de continuar con el temor provocado por los agentes estresantes el nivel de ansiedad puede aumentar y causar un trastorno de ansiedad ya que cada persona reacciona diferente ante las adversidades... Proyectado dentro del panorama familiar una AUTOIMAGEN DE LA PERSONA INSUFICIENTE, SENTIMIENTOS DE INFERIORIDAD, FORMAS AUTOCONTROLADAS DE RESPONDER A LAS PRESIONES AMBIENTALES, RETRAIMIENTO, DESVALORIZACIÓN PROPIA, CONFLICTOS EMOCIONALES Y DESVALORIZACIÓN POR LA FIGURA PATERNA... Así como también proyectando ser una persona EXTROVERTIDA, ALEGRE, QUE NO DUDA EN EXPLORAR TODO EL ENTORNO, INSEGURIDAD, CONFLICTO ENTRE LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN PARENTAL Y AUTONOMÍA PERSONAL, FALTA DE SEGURIDAD EN EL TERRENO EMOCIONAL, FRAGILIDAD O DESESPERANZA, FLEXIBILIDAD, SOCIABILIDAD, CARÁCTER DÓCIL, PRECAUCIÓN ANTE EL MUNDO EXTERIOR, SENCILLEZ, MODESTIA, ACOMODACIÓN, POCO ESPIRITU DE SUPERACIÓN, DEBILIDAD MENTAL, SOCIABLE, IMAGINACIÓN, INTERÉS PARA RELACIONARSE CON EL MUNDO EXTERIOR, IDEALISMO, RETRAIMIENTO, PROTECCIÓN HACIA EL EXTERIOR, NECESIDAD DE MANTENER EL PROPIO ESPACIO SOCIABILIDAD MUY SELECTIVA... Dentro de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

sintomatología de delito sexual SE ENCUENTRAN síntomas de daño psicológico y alteración en su estado emocional. La menor J..., se puede considerar una posible víctima de delito sexual...”.

---- Dictamen del cual se desprende que la víctima de identidad reservada se encontraba orientada en sus tres esferas mentales, como lo son tiempo, espacio y persona, postura nerviosa o cooperativa, encontrando en dicha adolescente presencia de disartria, que es una dificultad en la articulación de las palabras, encontrándose además alterada anímicamente, lo que puede aumentar su nivel de ansiedad y causarle trastorno de ansiedad, considerándola la perito como posible víctima de abuso sexual por haber encontrado síntomas de daño psicológico y alteración emocional, proyectando ser una persona con falta de seguridad en el terreno emocional, poco espíritu de superación, debilidad, timidez, pensamiento rígido y debilidad mental.-----

---- Dictamen de fotografía, de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, llevado a cabo por el Licenciado ***** , Perito Fotógrafo, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el que aparecen nueve placas fotográficas del domicilio al que se constituyo ubicado en el ***** con Eje Vial y Vías del Ferrocarril de esta ciudad capital, en el que se aprecian las impresiones del

lugar de los hechos y las condiciones en las que se encuentra el mismo.-----

---- Obra demás el dictamen pericial de identificación de líquido seminal, emitido el dos de marzo de dos mil quince, emitido por la Q.F.B. *****, Perito Profesionalista adscrita al Departamento de Química Forense, de la Dirección de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el cual concluyó lo siguiente:-----

“...No se identificaron las enzima proteínicas que constituyen el líquido seminal Humano, en la muestra que fuera extraída del hisopo de algodón con mango de plástico, el cuál fue utilizado para realizar el exudado vaginal a la menor J...”.

---- Experticia química de la que se aprecia que no se encontraron enzimas proteínicas, las cuales constituyen el líquido seminal humano en la muestra que fuera extraída del hisopo de algodón utilizado en el exudado vaginal practicado a la víctima del delito.-----

---- Dictamen pericial en materia de ginecología, emitido en fecha dos de marzo de dos mil quince, emitido por la Doctora *****, Perito Médico Forense, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, practicado en la humanidad de la adolescente de identidad reservada de iniciales “Y.A.H.B.”, donde concluyó lo siguiente:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

“... FEMENINA QUIEN MEDICOLEGALMENTE ES MAYOR DE 15 AÑOS Y MENOR DE 17 AÑOS.

- PUBER

- HIMEN CON PRESENCIA DE DESFLORACIÓN RECIENTE, LABIOS MAYORES CON PRESENCIA DE ERITEMA Y LACERACIÓN DE MUCOSA EN TERCIO MEDIO DE LABIO MAYOR IZQUIERDO. LABIOS MENORES CON PRESENCIA DE ERITEMA

- PRESENTA LEUCORREA (FLUIDO BLANCO AMARILLENTO FETIDO) LA CUAL REQUIERE DE TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR SU TIPO.

- NO PRESENTA HUELLAS DE VIOLENCIA FÍSICA AL EXTERIOR.

- POR FECHA DE ULTIMA MESTRUACIÓN 14 DE FEBRERO DEL PRESENTE POR LO CUAL SE REQUIERE DE PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO PARA DESCARTAR EL MISMO...”.

---- Experticia de la que puede apreciarse que la pasivo es mayor de quince y menor de diecisiete años, puber, himen con presencia de desfloración reciente, labios mayores con presencia de eritema y laceración de mucosa en tercio medio de labio mayor izquierdo, labios menores con presencia de eritema, en la época del dictamen, presenta leucorrea (fluido blanco amarillento fétido), sin huellas de violencia física al exterior.-----

---- Existe además el dictamen de ADN emitido por las
Licenciadas en Biología

***** , Peritos en Genética Forense, adscritas a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el catorce de

abril de dos mil quince, relativo a las muestras de exudado vaginal número 1 y 2 de la víctima de identidad reservada de iniciales “Y.A.H.B.”, en el cual concluyeron lo siguiente:-----

“...Basándose en los ensayos realizados para el análisis del ADN (Amp FiSTR® Identifier Plus TM); las conclusiones fueron las siguientes:

*A. Se realizó un análisis preliminar al microscopio de las muestras de los Exudados Vaginales número 1 y 2 de la menor *****...(muestras 1/74/2015 y 2/74/2015) NO observando células espermáticas...”.*

---- Del cual una vez que fueron analizadas las muestras del exudado vaginal de la pasivo, se advierte que no se observaron células espermáticas.-----

---- Dictámenes que en lo individual cuentan con valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales en vigor, lo anterior es así, toda vez que los mismos reúnen las exigencias establecidas para la expedición de experticias de esa naturaleza, precisamente en el numeral 229 del Código antes citado, en virtud de que en los mismos se estableció la descripción minuciosa de lo examinado, cuya explicación fue requerida, la descripción exacta de las operaciones ejecutadas para la interpretación, el porqué se efectuaron precisamente dichas operaciones y no otras, las implicaciones materiales que los llevaron a inferir las conclusiones de sus dictámenes, a las que llegaron, lugar y fecha de su elaboración, nombre y firma del perito, todo lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

anterior de manera clara precisa y metódica, ademas de que fueron debidamente ratificados ante el Juzgado de origen.-----

---- Es aplicable la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, de la Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, Abril de 1992, visible en la página 488, bajo el rubro y texto:-----

“DICTAMENES PERICIALES EN MATERIA PENAL, VALOR PROBATORIO DE LOS. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconoce a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto a unos y otros.”

---- Anteriores probanzas con las que ha quedado plenamente probado el primer elemento del delito que nos ocupa, consistente en que el activo copule con la pasivo sin que para ello medie la violencia.-----

---- Encontrándose demostrado también el segundo de los elementos del ilícito, definido como que la sujeto pasivo no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho (cópula), con el siguiente material probatorio:-----

---- Declaración informativa de la adolescente de identidad reservada de iniciales “Y.A.H.B.”, quien estuvo acompañada por su madre ***** , y encontrándose presente la Licenciada en Psicología ***** , rendida en fecha dos de marzo del año dos mil quince, ante el Fiscal Investigador, donde manifestó lo siguiente:-----

*“...Que J*****, me obligó a tener relaciones, sexo con él, él me dijo que si no lo hacía que le haría algo malo a mi mamá y a mi papá verdadero, mi papá se llama *****, por lo que **** me quito toda mi ropa y me obligo a tener relaciones con él, él se bajo un short que traía, y empezó a obligarme a tener relaciones, me agarró muy fuerte para que no me fuera a salir, me aventó en la cama y ya ahí él se subió arriba de mí y me metió su pene en mi vagina y así duro un rato, no fue mucho, no me acuerdo cuanto tiempo fue pero ya luego me dejó en paz, se puso su ropa y me volvió a decir que no fuera a decir nada, yo no le dije nada a mi mamá por que **** me había dicho que le haría algo malo a mis papás, esto lo ha hecho **** dos veces de obligarme a tener sexo con él, la primera vez fue la que acabo de decir, que fue el domingo antepasado, que fue el veintidós de febrero de este año, esa vez yo estaba en mi casa con mis hermanos quienes se llaman L..., B... y J..., por lo que *****, mando a mis hermanos a una carnicería que está lejos de la casa, es una carnicería que está en la Colonia las Brisas, por lo que al irse mis hermanos a la carnicería yo me quede sola con *****, mi mamá no estaba en la casa ya que había ido hacer unos pagos, y ya cuando estábamos solos fue cuando **** me dijo que tenía que tener relaciones con él, y me obligo hacerlo, yo no le dije nada a mi mamá por miedo a ****, pero el sábado este que paso, es decir el veintiocho de febrero de este año, volvió a pasar lo mismo de que **** me obligo a tener sexo con él, el sábado aproximadamente como a las tres de la tarde yo estaba en mi casa con mis hermanos, mi mamá no estaba ya que había ido hacer unos pagos, pero como también estaba en la casa ****, él mando a mis hermanos a la carnicería que está en la Colonia las Brisas, por lo que me volví a quedar sola con ****, y ya cuando estábamos solos **** y yo, él me empezó a decir que teníamos que tener relaciones, sexo, por lo que me agarró a la fuerza y me quitó toda mi ropa que traía, y él nada mas se quito el puro short, y me llevo a donde estaba la cama y me aventó ahí y él se me subió encima de mí y me metió su*



*pene en mi vagina y así duro un rato, no recuerdo cuanto tiempo fue, pero fue rápido porque mis hermanos no tardan mucho en ir a la carnicería, y ya luego ya me dejo en paz **** y yo me puse mi ropa y **** me volvió a decir lo mismo que le haría daño a mis papá si yo decía algo, por lo que al llegar mis hermanos yo no dije nada y todo siguió como si nada, pero ya más tarde cuando llego mi mamá a la casa, le conté que **** me había obligado a tener sexo con él y le conté todo, y ya mi mamá se peleo con ****, y **** le quería pegar a mi mamá pero mis hermanos y yo nos metimos para que **** no le pegara a mi mamá y ya **** se fue de la casa, yo se que **** trabaja en TRANPAIS y es pintor de carros y de autobuses y es todo lo que deseo manifestar...”.*

---- Asimismo, obra en autos la ampliación de declaración de la víctima de identidad reservada, rendida ante el Juez de la causa el uno de abril de dos mil diecisiete, donde agregó lo siguiente:-----

*“... Acto seguido en uso de la voz la Licenciada ***** , Psicóloga Adscrita al Sistema DIF Tamaulipas, manifiesta: Que emocionalmente se encuentra bien si se puede llevar a cabo a la presente diligencia a cargo de ofendida, mencionando que cuando se encuentra nerviosa su lenguaje llega hacer de tartamudeo pero tiene un dialogo fluido, siendo todo lo manifestado. EXAMINADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE Y EN USO DE LA PALABRA DIJO: Que no ratifico mi declaración de fecha (02) dos de marzo del dos mil quince (2015), así mismo quiero manifestar que lo dije por miedo a que mi mamá me fuera a regañar ***** y yo ya teníamos tiempo de entendernos como ocho semanas, no recuerdo cuantos años tenia él pero yo tenia dieciséis años y yo estaba de acuerdo con él, fue por que los dos quisimos, llegamos a ese punto de querer estar ahí y yo también me deje llevar, le voy a decir la verdad yo me enamore de ***** , cuando estaba con mi mamá, osea que vivía ahí con nosotros, me trataba muy bien, siempre fue igual con todos mis hermanas. Acto*

*seguido en el uso de la voz la defensa manifestó: Cuando te quito la ropa, la quito a la fuerza, agresiva o de manera violenta, a lo que la ofendida CONTESTO: No, los no la quitamos por que los dos quisimos, yo di el primer paso para tener relaciones, no hablamos solamente surgió así, yo decidí a los ocho meses a decirle a mi mamá, le platique como habían pasado las cosas mi mamá estaba lloré y lloré y preferí decirle la verdad, yo no había tenido relaciones con nadie antes de *****.* Acto seguido en el uso de la voz el Titular de este Juzgado manifiesta; Como hiciste que surgiera, a lo que la ofendida CONTESTO: Yo le empecé hablar con él y él me dijo hola, y así empezó, y la verdad si me gusto estar con el, fueron tres meses estando con él osea que nos entendíamos. Acto seguido el Titular de este Juzgado manifiesta; Que te impulso a mentirle a tu mama, a lo que la ofendida CONTESTO: Fue por miedo por no decirle la verdad a mi mamá, miedo a que me regañara. Acto seguido la Fiscal manifiesta, tú querías que siguiera contigo, a lo que la ofendida CONTESTO: Yo si quería pero el estaba con mi mama e iban a tener un bebe y como iba a estar de arrimada. Acto seguido la Psicóloga manifiesta, como te imaginas tu que serian las cosas al día de hoy si ***** no estuviera en la cárcel, a lo que la ofendida CONTESTO: El estuviera en la casa, no se si seguiría bien, o seguiría la familia como siempre ha estado y yo con él me haría a un lado, yo no e tenido relaciones con mi novio de veinticinco años, no he tenido mas novios después de ***** , solamente he tenido relaciones con ***** , por que fue el único, la única persona, yo si quiero estar con mi novio, pero yo quiero seguir con mis estudios, nada mas he tenido tres novios, uno de que tenia once años, ***** y ahora con uno de veinticinco años el cual no he tenido relaciones, a ***** no lo volví a ver, solamente el iba a dejar el dinero para al bebe, yo me escondía para no verlo para evitar problemas, si hay muchos y luego con la mentirota que eche ya mejor me ocupo de seguir en lo mio en el estudio, yo tanteaba que ***** si me quería. Acto seguido el Titular de este Juzgado manifiesta; habría la posibilidad de estar de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

nuevo con ***** , a lo que la ofendida CONTESTO: No creo, por que el ya sabe que ando con un chavo que se llama ***** que tiene veinticinco años y lo quiero bastante como no tienen una idea, se que si sale o no sale ya no habrá nada, manifestando que no tiene nada mas que decir, siendo todo lo manifestado. En este acto refiere la defensa que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido se procede a dar uso a la Fiscal a fin de que manifieste a lo que a su interés convenga, manifestó: Que me reservo el derecho de interrogar a la declarante en la presente diligencia. Acto seguido se le se procede a dar uso a la perito psicóloga a efecto de que manifieste si observo en la presente diligencia algo que pudiera ocasionar una afectación o trastorno a la interrogada, así como también que manifesté que métodos utilizo en la entrevista previa que tuvo con la victima y así dar su anuencia para la presente diligencia, manifestando: La interrogada se muestra tranquila y participativa ante las cuestiones que se le realizaron durante la diligencia, no muestra nerviosismo y controla su dialogo, se realiza la metodología siguiente con la interrogante, entrevista inicial, la cual arroja dinámica familiar, emociones, deseos, se aplica pruebas psicológicas cuyas cuales son test de persona bajo la lluvia y test de bender, la cual la ultima arroja un nivel de maduración o edad mental inferior a su edad cronológica, es decir, con un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses, su edad cronológica, siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido se le da el uso de la voz a la defensa, a lo que manifiesta; Que es mi deseo interrogar a la Perito, siendo las siguientes; 1.-¿Que diga la Perito si lo que refiere al tiempo de la edad cronológica es un parámetro de un mínimo a un máximo a que se refiere, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: Es un rango que maneja la revisión de esta prueba o manual, siendo todo lo manifestado. En este acto refiere la defensa que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido se procede a dar uso a la Fiscal a fin de que manifieste a lo que a su interés convenga, manifestó: Que

es mi deseo interrogar a la Perito, siendo las siguientes; 1.- ¿Que diga la Perito si nos puede explicar la veracidad de las pruebas o test aplicados en la entrevista y evaluación de *****
*****, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: Realmente no existe un rango de veracidad o validez que utilice el autor de esta prueba, mas sin embargo esta metodología que son los test son los que se utilizan cuando los motivos de consulta es por abuso sexual, para conocer el nivel de maduración, si existen conflictos emocionales en la persona y la personalidad del sujeto. 2.- ¿Que diga la Perito si nos puede explicar si influye en la persona los valores familiares como lo es en el presente caso en la personalidad de *****. En este momento la perito manifiesta que para poder contestar necesita saber si se refiere a la educación que se le brinda en casa, contesta la fiscal; si a eso me refiero, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: No, no afecta en la personalidad que arroja las pruebas debido que a lo que manifieste o refiera el sujeto es como se siente en el momento de la aplicación de la prueba; pero si la pregunta se refiere a que si los valores familiares afectan en la personalidad del sujeto es afirmativo, si afecta. En este acto refiere la la Fiscal, que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido y en virtud de las manifestación es por la perito en materia de psicología y al efecto de resolver lo mas apegado a derecho, tomando como base el principio de presunción de inocencia del justiciable, así como también la perspectiva para juzgar con equidad de genero y los derechos de los niños, y las niñas que en la fecha del hecho delictivo le asistían a la victima, es por lo que se le realiza el siguiente cuestionamiento, quien tomando como base que la declaración preparatoria del acusado en la cual dijo contar con cuarenta años de edad y la menor pose la edad de dieciocho años once meses aproximadamente y que los hechos acontecieron en el año del dos mil quince, luego entonces en la época de los hechos contaba aproximadamente entre dieciséis y diecisiete años la menor y el acusado treinta y ocho años, así como también



*tomar en consideración que existía un nexo familiar entre ambos, dado que refiere ser su padrastro, por tal motivo, tomando en consideración que usted en el uso de la voz manifestó, que la menor víctima a su leal saber y entender basada en los test psicológicos aplicados en la entrevista para ser exactos en el test de bender en el cual refirió que posee un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses, su edad cronológica, luego entonces que nos diga la perito si estos factores antes anunciados influyeron para que la víctima ***** pudiera haber dado su consentimiento a fin de tener la copula con el acusado J*****, manifestó: el retraso si mas no el parentesco de padrastro, 2.- Que diga la declarante si dice que el parentesco no puede influir en la anuencia de la víctima para tener relaciones sexuales el hecho de que la menor haya tenido contacto diario con su padrastro y el trato que refiere en su declaración que era bueno, que los trataba bien pudo influir en esta para desear tener relaciones con J*****, CONTESTO: No, lo que influyo fue el retraso. Siendo todo lo que las partes manifiestan y mismas que se reservan el uso de la voz...".*

---- Declaraciones que en lo individual tienen valor de indicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales de aplicación en el Estado, de la primera de ellas se obtuvo que el sentenciado le ha impuesto la cópula en dos ocasiones, la primera el veintidós de febrero de dos mil quince, cuando la pasivo se encontraba en la casa en la que ambos habitaban, al igual que sus hermanos, a quienes el activo envió a una carnicería lejos de la casa, quedando así sola la pasivo con él, situación que aprovecho para tomarla por la fuerza, arrojándola a la cama e introduciendo su pene en su vagina, sin comentarle

nada de lo ocurrido a su madre por miedo, y el día veintiocho del mismo mes y año, volvió a suceder lo mismo, es decir, que el acusado la obligó a tener relaciones sexuales con él, ese día se encontraban en el domicilio la ofendida y sus hermanos ya que su madre había salido a realizar algunos mandados, por lo que el sujeto activo envió a sus hermanos a la carnicería, quedándose de esta manera los dos solos, y el activo le refirió que tenía que tener relaciones sexuales con él, quitándole la ropa, llevándosela a la cama y donde la aventó, y se subió encima de ella, penetrándola con su pene en la vagina, que después de una rato la dejó en paz y procedió a vestirse, no sin antes amenazarla con que si decía algo de lo sucedido dañaría a sus padres.-----

---- Y por lo que respecta a la diligencia de ampliación de declaración, se obtiene que si bien la menor cambia su versión de los hechos, es decir, señala que el acusado no la forzó a tener relaciones sexuales con él, sino que por el contrario ellos tenían una relación a escondidas de su madre y que ella si estaba enamorada de su padrastro, también lo es que la psicóloga que intervino en dicha diligencia refiere que la víctima arroja un nivel de maduración o edad mental inferior a su edad cronológica, es decir, con un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses a su edad cronológica, por lo que independientemente si existió el consentimiento o no de la adolescente de tener relaciones



sexuales con el activo, también lo es sostiene que éstas existieron a raíz de que la menor cuenta con un retraso de aproximadamente tres años en su edad mental, es decir, no puede establecerse que comprendiera el hecho de otorgar el consentimiento para tener relaciones sexuales con el concubino de su madre.-----

---- Probanzas que sirven para enlazarse con el contenido del dictamen en materia de psicología, realizado por la Licenciada ***** , adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, practicado a la víctima de identidad reservada de iniciales “Y.A.H.B.”, el dos de marzo de dos mil quince, dictamen en el cual concluyó lo siguiente:-----

“...Este dictamen pericial en materia de psicología, se ha llevado a cabo de manera objetiva e imparcial. Las conclusiones están avaladas por la metodología que se utilizo para llevar a cabo este... La menor J..., se encuentra en plena conciencia y orientada en sus 3 esferas mentales, tiempo, espacio, y persona, postura física nerviosa y cooperativa, Dentro del lenguaje encontramos la presencia de una Disartria, que es una dificultad en la articulación de las palabras. Su estado anímico se encuentra alterado en un nivel ALTO (dentro de la escala bajo-moderado-alto), de continuar con el temor provocado por los agentes estresantes el nivel de ansiedad puede aumentar y causar un trastorno de ansiedad ya que cada persona reacciona diferente ante las adversidades... Proyectado dentro del panorama familiar una AUTOIMAGEN DE LA PERSONA INSUFICIENTE, SENTIMIENTOS DE INFERIORIDAD, FORMAS AUTOCONTROLADAS DE RESPONDER A LAS PRESIONES AMBIENTALES, RETRAIMIENTO,

DESVALORIZACIÓN PROPIA, CONFLICTOS EMOCIONALES Y DESVALORIZACIÓN POR LA FIGURA PATERNA... Así como también proyectando ser una persona EXTROVERTIDA, ALEGRE, QUE NO DUDA EN EXPLORAR TODO EL ENTORNO, INSEGURIDAD, CONFLICTO ENTRE LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN PARENTAL Y AUTONOMÍA PERSONAL, FALTA DE SEGURIDAD EN EL TERRENO EMOCIONAL, FRAGILIDAD O DESESPERANZA, FLEXIBILIDAD, SOCIABILIDAD, CARÁCTER DÓCIL, PRECAUCIÓN ANTE EL MUNDO EXTERIOR, SENCILLEZ, MODESTIA, ACOMODACIÓN, POCO ESPIRITU DE SUPERACIÓN, DEBILIDAD MENTAL, SOCIABLE, IMAGINACIÓN, INTERÉS PARA RELACIONARSE CON EL MUNDO EXTERIOR, IDEALISMO, RETRAIMIENTO, PROTECCIÓN HACIA EL EXTERIOR, NECESIDAD DE MANTENER EL PROPIO ESPACIO SOCIABILIDAD MUY SELECTIVA... Dentro de la sintomatología de delito sexual SE ENCUENTRAN síntomas de daño psicológico y alteración en su estado emocional. La menor J..., se puede considerar una posible víctima de delito sexual...”.

---- Dictamen del cual se desprende que la víctima de identidad reservada se encontraba orientada en sus tres esferas mentales, como lo son tiempo, espacio y persona, postura nerviosa o cooperativa, encontrando en dicha adolescente presencia de disartria, que es una dificultad en la articulación de las palabras, encontrándose además alterada anímicamente, lo que puede aumentar su nivel de ansiedad y causarle trastorno de ansiedad, considerándola la perito como posible víctima de abuso sexual por haber encontrado síntomas de daño psicológico y alteración emocional, proyectando ser una persona con falta de seguridad en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

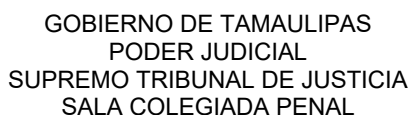
terreno emocional, poco espíritu de superación, debilidad, timidez, pensamiento rígido y debilidad mental.-----

---- Dictamen que cuenta con valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales en vigor, lo anterior es así, toda vez que el mismo reúne las exigencias establecidas para la expedición de una experticia de esa naturaleza, precisamente en el numeral 229 del Código antes citado, en virtud de que en los mismos se estableció la descripción minuciosa de lo examinado, cuya explicación fue requerida, la descripción exacta de las operaciones ejecutadas para la interpretación, el porqué se efectuaron precisamente dichas operaciones y no otras, las implicaciones materiales que los llevaron a inferir las conclusiones de su dictamen, a las que llegó, lugar y fecha de su elaboración, nombre y firma del perito, todo lo anterior de manera clara precisa y metódica, además de que fue debidamente ratificado ante el Juzgado de origen y del que se desprende que al momento de su revisión la pasivo presentaba una la presencia de una disartria, que es una dificultad en la articulación de las palabras.-----

---- Anteriores probanzas que fueron analizadas por esta Alzada, las cuales son pertinentes para tener por acreditado el segundo de los elementos del delito que nos ocupa, consistente en que la pasivo no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho (cópula).-----

---- Por lo que se establece que en autos quedó probado que el sentenciado desplegó una conducta que actualiza los elementos objetivos del cuerpo del delito de violación equiparada, toda vez que el resultado de esos medios de convicción justifican que el activo los días veintidós y veintiocho de febrero de dos mil quince, en el domicilio ubicado en el ***** de este municipio, impuso la cópula a la pasivo al introducirle el miembro viril, vía vaginal, paciente del delito que dada su minoría de edad en la época de los hechos, quien carecía además de capacidad para comprender el hecho ya que quedó establecido que presentaba alteración emocional y un retraso de aproximadamente tres años de su edad cronológica y lenguaje con presencia de disartria, por lo que como consecuencia la imposición reiterada de la cópula por parte del activo del delito, trajo como consecuencia la lesión al bien jurídico protegido por la norma, relacionado con la seguridad sexual y el normal desarrollo psicológico de la adolescente de identidad reservada, acreditándose así la hipótesis legal prevista por el artículo 275, fracción II del Código Penal vigente, por lo que se concluye que se tiene por debidamente acreditado el cuerpo del delito de violación equiparada.-----

---- Ahora bien por lo que se refiere a la agravante, consistente en que dicho delito de violación equiparada sea cometido por el concubino contra los descendientes de su



--- Con la denuncia presentada por *****
ante el Fiscal Investigador el uno de marzo del año dos mil
quince, donde manifestó lo siguiente:-----

"...Es mi deseo interponer formal denuncia en contra de *****
***** *****, a quien lo conocen como "*****" por el delito de
VIOLACIÓN y los QUE RESULTEN cometido en agravio de
mi hija J... quien cuenta con dieciseis años de edad, a lo cual
manifiesto que vivo en unión libre con el señor *****
***** desde hace como un año con dos meses, nos fuimos a
vivir a la casa de él en el domicilio que yo proporciono, nos
fuimos a vivir mis cinco hijos y yo con él, entre ellos mi hija
***** ***** *****
***** es el caso que yo nunca había
notado nada extraño con la actitud de ***** para
con mis hijos, pero el día de ayer sábado veintiocho de
febrero eran como las seis de la tarde yo estaba en mi casa
cuando me di cuenta que mi hija ***** actuaba
extraña, comentándome mi hijo el más pequeño *****
que cuando yo no estaba ***** los mando a mis tres hijos
a una carnicería que está muy retirada de la casa y que se
había quedado solo con mi hija ***** y me dijo mi hijo
que cuando regresaron de la tienda ***** traía otra
ropa y yo lo que hice fue preguntarle a mi hija ***** y me dijo
mi hija que ***** había abusado de ella que primero fue el
domingo veintidós de febrero y la segunda vez fue el día de
ayer que la había violado, me dijo que había sucedido ahí en
nuestra casa y yo recordé que efectivamente el domingo
pasado ***** se quedo solo en la casa con mi hija *****

***** yo le reclame a ***** por que había hecho eso con
mi hija y me dijo que no sabía nada y se fue de la casa
desde ese día sábado por lo que no sé donde lo pueden
localizar en estos momentos el trabaja en Transpais por lo
que pido se investiguen los hechos que denuncio y que se le

*castigue a ***** por el delito que cometió en agravio de mi menor hija, también quiero decir que el día de hoy traje a mi hija aquí al Hospital Infantil porque quería que me la checara un medico por lo que sucedió y ahorita la están atendiendo, pero yo me comprometo ante esta autoridad a presentar a mi menor hija en la Agencia del Ministerio Público para que rinda su declaración en relación a los hechos, siendo todo lo que tengo que manifiesta...”.*

---- Declaración que fue ampliada ante el Representante Social, el dieciocho de marzo del año dos mil quince, en la que manifestó lo siguiente:-----

*“...Que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de la diligencia en la cual se me requirió, es mi deseo manifestar que ratifico contenido y firma de mi denuncia por comparecencia de fecha primero de marzo del año dos mil quince, y la cual diera origen a la presente Averiguación Previa Penal, la cual esta Fiscalía me ha puesto a la vista.- Así mismo se hace constar que se encuentra presente el Ciudadano Licenciado *****, en su Carácter de Abogado Defensor designado en autos, quien en uso de la voz solicita interrogar al compareciente, por lo que esta representación Social acuerda de procedente lo peticionado por el Abogado Defensor, previa calificación legal de cada una de las preguntas por parte de la Suscrita Fiscal, así mismo una vez acordado de procedente que fue la petición del abogado defensor, se le da el uso de la voz al Ciudadano Licenciado *****, en su carácter de Abogado Defensor, quien procede a formular el interrogatorio. PREGUNTA NUMERO UNO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI CONOCE AL C. *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si.- En este acto se hace constar que la C. *****, al momento de responder la pregunta realizada llora y refiere tener mucho sentimiento por el interrogatorio realizado, sin embargo refiere no tener inconveniente en que continué con el interrogatorio. Acto continuo se le otorga el uso de la voz*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

al Ciudadano Licenciado ***** , quien prosigue con el interrogatorio. PREGUNTA NÚMERO DOS.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA POR QUE CONOCE AL C. *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- por que fue mi pareja. PREGUNTA NUMERO TRES.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA COMO FUE LA RELACIÓN ENTRE ELLA Y EL C. J*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- No fue desde que nos juntamos muy buena por que el fue muy agresivo conmigo, muy le gustaba tenernos como muy controladas a lo que él dijera, era una persona como le diré, le gustaba mucho estarnos hostigando. PREGUNTA NÚMERO CUATRO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EN LA RELACIÓN QUE TUVO CON EL C. J***** , FUE CONSTANTE EN EL AÑO DOS MESES EN EL QUE ESTUVIERON JUNTOS. CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Nada mas nos separamos como quince días, fue como en el mes de mayo del año pasado, y ya enseguida el fue y me busco y regresamos, pero nada mas fueron como quince días. PREGUNTA NÚMERO CINCO.- QUE DIGA LA MADRE LA OFENDIA MOTIVO O CIRCUNSTANCIA DE RETOMAR LA RELACIÓN CON EL C. J***** . CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Ya que el me habló por teléfono y me fue a buscar a donde yo estaba viviendo y me pidió que regresáramos con él, por que iba a cambiar y que me regresara de nuevo a la casa donde vivíamos. PREGUNTA NÚMERO SEIS.QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI AL RETOMAR LA RELACIÓN CON EL C. ***** SE SINTIÓ PRESIONADA O CON TEMOR A RETOMAR DICHA RELACIÓN.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Los primeros días que regresé no, pero ya después si, ya cuando salí embarazada de hecho me arrepentí de haber seguido con el, por que de hecho el embarazo cuando ya me dijeron que estaba embarazada tuve varias amenazas de aborto a consecuencia de los problemas que el me hacia sentir. PREGUNTA NÚMERO

SIETE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA EL POR QUE SE SENTIA ARREPENTIDA DE RETOMAR LA RELACIÓN CON EL C. J*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Por que ya a pesar de que sabia que estaba embarazada era muy inconsciente me hacia pasar sentimientos aun sabiendo que ya me había dicho el doctor que era de alto riesgo, que cualquier cosa podía abortar el bebé, en ocasiones me llegó a jalonear, aventar y ya estando así embarazada, y era lo que me daba así, me arrepentía por que yo en mi estado no podía trabajar ya. PREGUNTA NÚMERO OCHO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI LOS DIAS QUE MANIFIESTA EN DICHA DENUNCIA EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EL C. J*****, ESTUVO SOLO CON *****.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE ENCONTRARSE CONTESTADA EN LA DECLARACIÓN RENDIDA POR LA COMPARECIENTE. PREGUNTA NÚMERO NUEVE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI SABE Y LE CONSTA EL LAPSO DE TIEMPO QUE ESTUVIERON SOLOS EL C. J***** Y LA MENOR *****, EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si, como una hora, como de once a once y media, como si a caso media hora de la mañana. PREGUNTA NÚMERO DIEZ.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EL MOTIVO DEL PORQUE DEJÓ SOLOS EN EL DOMICILIO CONYUGAL Y/O DONDE VIVEN EN PAREJA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Ya que de la casa de mi mamá me hablaron que ella se había puesto enferma. PREGUNTA NÚMERO ONCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI ALGUNA DE SUS HIJAS LA COMPAÑO A VER A SU MAMÁ ENFERMA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si, una de mis hijas de nombre Y... y el niño mas chico J... PREGUNTA NÚMERO DOCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

OFENDIDA QUE EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DESPUES DE VISITAR A SU MAMÁ ENFERMA A DONDE SE DIRIGIÓ Y LA HORA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Yo me regresé como a las doce de la tarde a mi casa otra vez. PREGUNTA NÚMERO TRECE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA QUE SI EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SI A LAS DOCE HORAS QUE LLEGÓ AL DOMICILIO DONDE HABITA EL C. J***** Y SU FAMILIA SE ENCONTRABA EL C. ***** Y LA MENOR *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si, en el momento en que yo llegue estaban todas mis hijas maria Luis y Beatriz, nada mas ellas dos, por que las otras dos andaban conmigo, también estaba ***** y mi hija ***** ***** *****.- PREGUNTA NÚMERO CATORCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA EN REFERENCIA EN LO MANIFESTADO EN LA DENUNCIA POR ELLA, CUAL ES EL DOMICILIO DE LA CASA QUE ELLA REFIERE COMO NUESTRA.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE EL DOMICILIO OBRA EN LOS GENERALES DE LA DENUNCIANTE. PREGUNTA NÚMERO QUINCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EL DOMICILIO EN CALLE EJE VIAL, SIN NÚMERO DEL ***** DE ESTA CIUDAD, ES DONDE HABITA CON EL C. J*****.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE TODA VEZ QUE YA ESTA CONTESTADA EN SU DECLARACIÓN. PREGUNTA NÚMERO DIECISEIS.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SABE Y LE CONSTA EL LAPSO DE TIEMPO DE HABER DEJADO SOLA A SU HIJA ***** CON EL C. J***** Y SU DEMAS FAMILIA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Como media hora, de tres a tres y media de la tarde, y na damas en lo que yo vine hacer el pago de que el mismo señor ***** me mandaba hacer un pago a la caja Libertad, desconozco el

*domicilio. PREGUNTA NÚMERO DIECISIETE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI SABE Y LE CONSTA SI LA MENOR HA TENIDO AGRESIONES FISICAS ANTERIORMENTE.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE NO MENCIONA LA MADRE DE LA MENOR Y NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CON LOS HECHOS. PREGUNTA NÚMERO DIECIOCHO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI SABE Y LE CONSTA LA HORA DEL DIA SABADO DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN QUE EL C. J***** SALIÓ DEL DOMICLIO.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- eran como las siete de la tarde...”.*

---- Probanzas que en lo individual cuentan con valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en las que hace del conocimiento de la autoridad los hechos sucedidos a los días veintidós y veintiocho de febrero de dos mil quince, cuando la víctima de identidad reservada se quedó a solas con el sentenciado quien es su concubino en el domicilio que habitaban y en la tarde del día sábado veintiocho de febrero de dos mil quince, notó de manera extraña a su hija, misma que le manifestó que el ahora acusado había abusado de ella, informando posteriormente ante la autoridad que su hija terminó por confesarle que ella había otorgado su consentimiento para tener relaciones sexuales con el acusado ya que sostenían una relación; narrativa de la cual se desprende que la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

ofendida tuvo conocimiento de que su concubino tuvo cópula con su menor hija en dos ocasiones.-----

---- Denuncia que se corroboró con la declaración informativa de la adolescente de identidad reservada de iniciales “Y.A.H.B.”, quien estuvo acompañada por su madre ***** , y encontrándose presente la Licenciada en Psicología ***** , rendida en fecha dos de marzo del año dos mil quince, ante el Fiscal Investigador, donde manifestó lo siguiente:-----

*“...Que J***** , me obligó a tener relaciones, sexo con él, él me dijo que si no lo hacía que le haría algo malo a mi mamá y a mi papá verdadero, mi papá se llama ***** , por lo que **** me quito toda mi ropa y me obligo a tener relaciones con él, él se bajo un short que traía, y empezó a obligarme a tener relaciones, me agarró muy fuerte para que no me fuera a salir, me aventó en la cama y ya ahí él se subió arriba de mí y me metió su pene en mi vagina y así duro un rato, no fue mucho, no me acuerdo cuanto tiempo fue pero ya luego me dejó en paz, se puso su ropa y me volvió a decir que no fuera a decir nada, yo no le dije nada a mi mamá por que **** me había dicho que le haría algo malo a mis papás, esto lo ha hecho **** dos veces de obligarme a tener sexo con él, la primera vez fue la que acabo de decir, que fue el domingo antepasado, que fue el veintidós de febrero de este año, esa vez yo estaba en mi casa con mis hermanos quienes se llaman L..., B... y J..., por lo que ***** , mando a mis hermanos a una carnicería que está lejos de la casa, es una carnicería que está en la Colonia las Brisas, por lo que al irse mis hermanos a la carnicería yo me quede sola con ***** , mi mamá no estaba en la casa ya que había ido hacer unos pagos, y ya cuando estábamos solos fue cuando **** me dijo que tenía que tener relaciones con él, y me obligo hacerlo,*

*yo no le dije nada a mi mamá por miedo a ****, pero el sábado este que paso, es decir el veintiocho de febrero de este año, volvió a pasar lo mismo de que **** me obligo a tener sexo con él, el sábado aproximadamente como a las tres de la tarde yo estaba en mi casa con mis hermanos, mi mamá no estaba ya que había ido hacer unos pagos, pero como también estaba en la casa ****, él mando a mis hermanos a la carnicería que está en la Colonia las Brisas, por lo que me volví a quedar sola con ****, y ya cuando estábamos solos **** y yo, él me empezó a decir que teníamos que tener relaciones, sexo, por lo que me agarró a la fuerza y me quitó toda mi ropa que traía, y él nada mas se quitó el puro short, y me llevo a donde estaba la cama y me aventó ahí y él se me subió encima de mí y me metió su pene en mi vagina y así duro un rato, no recuerdo cuanto tiempo fue, pero fue rápido porque mis hermanos no tardan mucho en ir a la carnicería, y ya luego ya me dejo en paz **** y yo me puse mi ropa y **** me volvió a decir lo mismo que le haría daño a mis papá si yo decía algo, por lo que al llegar mis hermanos yo no dije nada y todo siguió como si nada, pero ya más tarde cuando llego mi mamá a la casa, le conté que **** me había obligado a tener sexo con él y le conté todo, y ya mi mamá se peleo con ****, y **** le quería pegar a mi mamá pero mis hermanos y yo nos metimos para que **** no le pegara a mi mamá y ya **** se fue de la casa, yo se que **** trabaja en TRANPAIS y es pintor de carros y de autobuses y es todo lo que deseo manifestar...”.*

---- Asimismo, obra en autos la ampliación de declaración de la víctima de identidad reservada, rendida ante el Juez de la causa el uno de abril de dos mil diecisiete, donde agregó lo siguiente:-----

*“... Acto seguido en uso de la voz la Licenciada *****

 Psicóloga Adscrita al Sistema DIF Tamaulipas, manifiesta: Que emocionalmente se encuentra bien si se puede llevar a cabo a la presente diligencia a cargo de ofendida, mencionando que cuando se*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*encuentra nerviosa su lenguaje llega hacer de tartamudeo pero tiene un dialogo fluido, siendo todo lo manifestado. EXAMINADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE Y EN USO DE LA PALABRA DIJO: Que no ratifico mi declaración de fecha (02) dos de marzo del dos mil quince (2015), así mismo quiero manifestar que lo dije por miedo a que mi mamá me fuera a regañar ***** y yo ya teníamos tiempo de entendernos como ocho semanas, no recuerdo cuantos años tenia él pero yo tenia dieciséis años y yo estaba de acuerdo con él, fue por que los dos quisimos, llegamos a ese punto de querer estar ahí y yo también me deje llevar, le voy a decir la verdad yo me enamore de ***** , cuando estaba con mi mamá, osea que vivía ahí con nosotros, me trataba muy bien, siempre fue igual con todos mis hermanas. Acto seguido en el uso de la voz la defensa manifestó: Cuando te quito la ropa, la quito a la fuerza, agresiva o de manera violenta, a lo que la ofendida CONTESTO: No, los no la quitamos por que los dos quisimos, yo di el primer paso para tener relaciones, no hablamos solamente surgió así, yo decidí a los ocho meses a decirle a mi mamá, le platique como habían pasado las cosas mi mamá estaba lloré y lloré y preferí decirle la verdad, yo no había tenido relaciones con nadie antes de ***** . Acto seguido en el uso de la voz el Titular de este Juzgado manifiesta; Como hiciste que surgiera, a lo que la ofendida CONTESTO: Yo le empecé hablar con él y él me dijo hola, y así empezó, y la verdad si me gusto estar con el, fueron tres meses estando con él osea que nos entendíamos. Acto seguido el Titular de este Juzgado manifiesta; Que te impulso a mentirle a tu mama, a lo que la ofendida CONTESTO: Fue por miedo por no decirle la verdad a mi mamá, miedo a que me regañara. Acto seguido la Fiscal manifiesta, tú querías que siguiera contigo, a lo que la ofendida CONTESTO: Yo si quería pero el estaba con mi mama e iban a tener un bebe y como iba a estar de arrimada. Acto seguido la Psicóloga manifiesta, como te imaginas tu que serian las cosas al día de hoy si ***** no estuviera en la cárcel, a lo que la ofendida CONTESTO: El estuviera en la casa, no se si seguiría bien, o seguiría la*

familia como siempre ha estado y yo con él me haría a un lado, yo no e tenido relaciones con mi novio de veinticinco años, no he tenido mas novios después de *****, solamente he tenido relaciones con *****, por que fue el único, la única persona, yo si quiero estar con mi novio, pero yo quiero seguir con mis estudios, nada mas he tenido tres novios, uno de que tenia once años, ***** y ahora con uno de veinticinco años el cual no he tenido relaciones, a ***** no lo volví a ver, solamente el iba a dejar el dinero para al bebe, yo me escondía para no verlo para evitar problemas, si hay muchos y luego con la mentirota que eche ya mejor me ocupo de seguir en lo mio en el estudio, yo tanteaba que ***** si me quería. Acto seguido el Titular de este Juzgado manifiesta; habría la posibilidad de estar de nuevo con *****, a lo que la ofendida CONTESTO: No creo, por que el ya sabe que ando con un chavo que se llama ***** que tiene veinticinco años y lo quiero bastante como no tienen una idea, se que si sale o no sale ya no habrá nada, manifestando que no tiene nada mas que decir, siendo todo lo manifestado. En este acto refiere la defensa que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido se procede a dar uso a la Fiscal a fin de que manifieste a lo que a su interés convenga, manifestó: Que me reservo el derecho de interrogar a la declarante en la presente diligencia. Acto seguido se le se procede a dar uso a la perito psicóloga a efecto de que manifieste si observo en la presente diligencia algo que pudiera ocasionar una afectación o trastorno a la interrogada, así como también que manifesté que métodos utilizo en la entrevista previa que tuvo con la victima y así dar su anuencia para la presente diligencia, manifestando: La interrogada se muestra tranquila y participativa ante las cuestiones que se le realizaron durante la diligencia, no muestra nerviosismo y controla su dialogo, se realiza la metodología siguiente con la interrogante, entrevista inicial, la cual arroja dinámica familiar, emociones, deseos, se aplica pruebas psicológicas cuyas cuales son test de persona bajo la lluvia y test de bender, la cual la ultima arroja un nivel de



*maduración o edad mental inferior a su edad cronológica, es decir, con un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses, su edad cronológica, siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido se le da el uso de la voz a la defensa, a lo que manifiesta; Que es mi deseo interrogar a la Perito, siendo las siguientes; 1.-¿Que diga la Perito si lo que refiere al tiempo de la edad cronológica es un parámetro de un mínimo a un máximo a que se refiere, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: Es un rango que maneja la revisión de esta prueba o manual, siendo todo lo manifestado. En este acto refiere la defensa que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido se procede a dar uso a la Fiscal a fin de que manifieste a lo que a su interés convenga, manifestó: Que es mi deseo interrogar a la Perito, siendo las siguientes; 1.- ¿Que diga la Perito si nos puede explicar la veracidad de las pruebas o test aplicados en la entrevista y evaluación de ******, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: *Realmente no existe un rango de veracidad o validez que utilice el autor de esta prueba, mas sin embargo esta metodología que son los test son los que se utilizan cuando los motivos de consulta es por abuso sexual, para conocer el nivel de maduración, si existen conflictos emocionales en la persona y la personalidad del sujeto. 2.- ¿Que diga la Perito si nos puede explicar si influye en la persona los valores familiares como lo es en el presente caso en la personalidad de ******. En este momento la perito manifiesta que para poder contestar necesita saber si se refiere a la educación que se le brinda en casa, contesta la fiscal; si a eso me refiero, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: *No, no afecta en la personalidad que arroja las pruebas debido que a lo que manifieste o refiera el sujeto es como se siente en el momento de la aplicación de la prueba; pero si la pregunta se refiere a que si los valores familiares afectan en la personalidad del sujeto es afirmativo, si afecta. En este acto refiere la la Fiscal, que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido y en virtud de las*

manifestación es por la perito en materia de psicología y al efecto de resolver lo mas apegado a derecho, tomando como base el principio de presunción de inocencia del justiciable, así como también la perspectiva para juzgar con equidad de genero y los derechos de los niños, y las niñas que en la fecha del hecho delictivo le asistían a la victima, es por lo que se le realiza el siguiente cuestionamiento, quien tomando como base que la declaración preparatoria del acusado en la cual dijo contar con cuarenta años de edad y la menor pose la edad de dieciocho años once meses aproximadamente y que los hechos acontecieron en el año del dos mil quince, luego entonces en la época de los hechos contaba aproximadamente entre dieciséis y diecisiete años la menor y el acusado treinta y ocho años, así como también tomar en consideración que existía un nexo familiar entre ambos, dado que refiere ser su padrastro, por tal motivo, tomando en consideración que usted en el uso de la voz manifestó, que la menor victima a su leal saber y entender basada en los test psicológicos aplicados en la entrevista para ser exactos en el test de bender en el cual refirió que posee un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses, su edad cronológica, luego entonces que nos diga la perito si estos factores antes anunciados influyeron para que la victima ***** pudiera haber dado su consentimiento a fin de tener la copula con el acusado J***** , manifestó: el retraso si mas no el parentesco de padrastro, 2.- Que diga la declarante si dice que el parentesco no puede influir en la anuencia de la victima para tener relaciones sexuales el hecho de que la menor haya tenido contacto diario con su padrastro y el trato que refiere en su declaración que era bueno, que los trataba bien pudo influir en esta para desear tener relaciones con J***** , CONTESTO: No, lo que influyo fue el retraso. Siendo todo lo que las partes manifiestan y mismas que se reservan el uso de la voz...”.

---- Declaraciones que en lo individual tienen valor de indicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

Código de Procedimientos Penales de aplicación en el Estado, de las que se desprende sustancialmente que el sentenciado en la época de los hechos era concubino de su madre y cohabitaban en el mismo domicilio, lo que le facilitó al acusado sostener relaciones sexuales con la víctima.-----

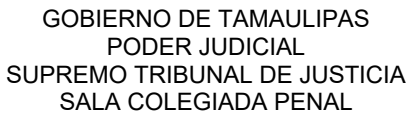
---- Probanzas de las que se desprende que en la fecha que acontecieron los hechos el sentenciado era concubino de la madre de la víctima de identidad reservada y cohabitaba con ella en el mismo domicilio, ejerciendo su autoridad familiar, lo que le hizo mas fácilmente cometer el abuso sexual en su persona, siendo importante destacar que dada esta relación de parentesco al ser uno de los miembros principales que conformaban el entorno familiar de la pasivo, su obligación era la de brindarle bienestar y protección, toda vez que la familia como núcleo fundamental de formación, desarrollo personal, emocional y social, debe garantizar a los niños un ambiente de seguridad, protección y cuidado, y por el contrario se encuentra debidamente demostrado que el sujeto activo los días veintidós y veintiocho de febrero de dos mil quince (tiempo), se encontraba con la pasivo de iniciales "Y.A.H.B.", hija de su concubina, en el domicilio en el ***** de este municipio (lugar), en el cual el sentenciado tuvo relaciones sexuales (cópula) con ésta, misma que no tenía la capacidad de comprender el hecho; vulnerando con esto el bien jurídico protegido por la norma,

vinculado con la seguridad sexual y el normal desarrollo psicológico y cuya titular, por su minoría de edad en la época de los hechos y la madurez intelectual, carecía de capacidad para comprender el hecho o poder resistirlo (modo), demostrándose con ello la materialidad del delito de violación equiparada, previsto y sancionado por los artículos 275, fracción II y agravado por el 277, fracción I, ambos del Código Penal vigente en el Estado en la época de los hechos, en términos del diverso 158 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado.-----

---- **SEXTO:- Responsabilidad Penal.** Por cuanto hace a la plena responsabilidad penal de ***** en la comisión del delito de violación equiparada, cometido en agravio de la adolescente de identidad reservada de iniciales “Y.A.H.B.”, ésta se encuentra debidamente acreditada en los términos de la fracción I, del artículo 39 del Código Penal vigente en el Estado en la época de los hechos, con el siguiente material probatorio existente en la causa penal:-----

---- Con la denuncia presentada por *****, ante el Fiscal Investigador el uno de marzo del año dos mil quince, donde manifestó lo siguiente:-----

*“...Es mi deseo interponer formal denuncia en contra de *****
***** , a quien lo conocen como “*****” por el delito de VIOLACIÓN y los QUE RESULTEN cometido en agravio de mi hija J... quien cuenta con dieciseis años de edad, a lo cual*



---- Declaración que fue ampliada ante el Representante Social, el dieciocho de marzo del año dos mil quince, en la que manifestó lo siguiente:-----

“...Que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de la diligencia en la cual se me requirió, es mi deseo manifestar que ratifico contenido y firma de mi denuncia por comparecencia de fecha primero de marzo del año dos mil quince, y la cual diera origen a la presente Averiguación Previa Penal, la cual esta Fiscalía me ha puesto a la vista.- Así mismo se hace constar que se encuentra presente el Ciudadano Licenciado *****, en su Carácter de Abogado Defensor designado en autos, quien en uso de la voz solicita interrogar al compareciente, por lo que esta representación Social acuerda de procedente lo peticionado por el Abogado Defensor, previa calificación legal de cada una de las preguntas por parte de la Suscrita Fiscal, así mismo una vez acordado de procedente que fue la petición del abogado defensor, se le da el uso de la voz al Ciudadano Licenciado *****, en su carácter de Abogado Defensor, quien procede a formular el interrogatorio. PREGUNTA NUMERO UNO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI CONOCE AL C. *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si.- En este acto se hace constar que la C. *****, al momento de responder la pregunta realizada llora y refiere tener mucho sentimiento por el interrogatorio realizado, sin embargo refiere no tener inconveniente en que continué con el interrogatorio. Acto continuo se le otorga el uso de la voz al Ciudadano Licenciado *****, quien prosigue con el interrogatorio. PREGUNTA NÚMERO DOS.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA POR QUE CONOCE AL C. *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- por que fue mi pareja. PREGUNTA NUMERO TRES.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA COMO FUE LA RELACIÓN ENTRE ELLA Y EL C. J*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- No fue desde que nos juntamos muy buena por que el fue muy agresivo conmigo, muy le gustaba tenernos como muy controladas a lo que él dijera, era una persona como le diré, le gustaba mucho estarnos hostigando. PREGUNTA NÚMERO CUATRO.- QUE DIGA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EN LA RELACIÓN QUE TUVO CON EL C. J*****, FUE CONSTANTE EN EL AÑO DOS MESES EN EL QUE ESTUVIERON JUNTOS. CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Nada mas nos separamos como quince días, fue como en el mes de mayo del año pasado, y ya enseguida el fue y me busco y regresamos, pero nada mas fueron como quince días. PREGUNTA NÚMERO CINCO.- QUE DIGA LA MADRE LA OFENDIA MOTIVO O CIRCUNSTANCIA DE RETOMAR LA RELACIÓN CON EL C. J*****. CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Ya que el me habló por teléfono y me fue a buscar a donde yo estaba viviendo y me pidió que regresáramos con él, por que iba a cambiar y que me regresara de nuevo a la casa donde vivíamos. PREGUNTA NÚMERO SEIS.QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI AL RETOMAR LA RELACIÓN CON EL C. ***** SE SINTIÓ PRESIONADA O CON TEMOR A RETOMAR DICHA RELACIÓN.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Los primeros días que regresé no, pero ya después si, ya cuando salí embarazada de hecho me arrepentí de haber seguido con el, por que de hecho el embarazo cuando ya me dijeron que estaba embarazada tuve varias amenazas de aborto a consecuencia de los problemas que el me hacia sentir. PREGUNTA NÚMERO SIETE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA EL POR QUE SE SENTIA ARREPENTIDA DE RETOMAR LA RELACIÓN CON EL C. J*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Por que ya a pesar de que sabia que estaba embarazada era muy inconsciente me hacia pasar sentimientos aun sabiendo que ya me había dicho el doctor que era de alto riesgo, que cualquier cosa podía abortar el bebé, en ocasiones me llegó a jalonear, aventar y ya estando así embarazada, y era lo que me daba así, me arrepentía por que yo en mi estado no podía trabajar ya. PREGUNTA NÚMERO OCHO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI LOS DIAS QUE MANIFIESTA EN DICHA DENUNCIA EL DIA VEINTIDOS

DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EL C. J***** ESTUVO SOLO CON *****.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE ENCONTRARSE CONTESTADA EN LA DECLARACIÓN RENDIDA POR LA COMPARECIENTE. PREGUNTA NÚMERO NUEVE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI SABE Y LE CONSTA EL LAPSO DE TIEMPO QUE ESTUVIERON SOLOS EL C. J***** Y LA MENOR ***** EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si, como una hora, como de once a once y media, como si a caso media hora de la mañana. PREGUNTA NÚMERO DIEZ.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EL MOTIVO DEL PORQUE DEJÓ SOLOS EN EL DOMICILIO CONYUGAL Y/O DONDE VIVEN EN PAREJA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Ya que de la casa de mi mamá me hablaron que ella se había puesto enferma. PREGUNTA NÚMERO ONCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI ALGUNA DE SUS HIJAS LA COMPAÑO A VER A SU MAMÁ ENFERMA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si, una de mis hijas de nombre Y... y el niño mas chico J... PREGUNTA NÚMERO DOCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA QUE EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DESPUES DE VISITAR A SU MAMÁ ENFERMA A DONDE SE DIRIGIÓ Y LA HORA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Yo me regresé como a las doce de la tarde a mi casa otra vez. PREGUNTA NÚMERO TRECE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA QUE SI EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SI A LAS DOCE HORAS QUE LLEGÓ AL DOMICILIO DONDE HABITA EL C. J***** Y SU FAMILIA SE ENCONTRABA EL C. ***** Y LA MENOR *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Si, en el momento en que yo llegue estaban todas mis hijas maria Luis y



Beatriz, nada mas ellas dos, por que las otras dos andaban conmigo, también estaba ***** y mi hija ***** . PREGUNTA NÚMERO CATORCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA EN REFERENCIA EN LO MANIFESTADO EN LA DENUNCIA POR ELLA, CUAL ES EL DOMICILIO DE LA CASA QUE ELLA REFIERE COMO NUESTRA.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE EL DOMICILIO OBRA EN LOS GENERALES DE LA DENUNCIANTE. PREGUNTA NÚMERO QUINCE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EL DOMICILIO EN CALLE EJE VIAL, SIN NÚMERO DEL ***** DE ESTA CIUDAD, ES DONDE HABITA CON EL C. J*****.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE TODA VEZ QUE YA ESTA CONTESTADA EN SU DECLARACIÓN. PREGUNTA NÚMERO DIECISEIS.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SABE Y LE CONSTA EL LAPSO DE TIEMPO DE HABER DEJADO SOLA A SU HIJA ***** CON EL C. J*****Y SU DEMAS FAMILIA.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- Como media hora, de tres a tres y media de la tarde, y na damas en lo que yo vine hacer el pago de que el mismo señor ***** me mandaba hacer un pago a la caja Libertad, desconozco el domicilio. PREGUNTA NÚMERO DIECISIETE.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI SABE Y LE CONSTA SI LA MENOR HA TENIDO AGRESIONES FISICAS ANTERIORMENTE.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE NO MENCIONA LA MADRE DE LA MENOR Y NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CON LOS HECHOS. PREGUNTA NÚMERO DIECIOCHO.- QUE DIGA LA MADRE DE LA OFENDIDA SI SABE Y LE CONSTA LA HORA DEL DIA SABADO DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN QUE EL C. J***** SALIÓ DEL DOMICLIO.- CALIFICADA DE LEGAL.- RESPUESTA.- eran como las siete de la tarde...”.

---- Probanzas que en lo individual cuentan con valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en las que hace del conocimiento de la autoridad los hechos sucedidos a los días veintidós y veintiocho de febrero de dos mil quince, cuando la víctima de identidad reservada se quedó a solas con el sentenciado en el domicilio que habitaban y en la tarde del día sábado veintiocho de febrero de dos mil quince, notó de manera extraña a su hija, misma que le manifestó que el ahora acusado había abusado de ella, para posteriormente informar a la autoridad que su hija le confesó que ella otorgó su consentimiento de tener relaciones sexuales con el sentenciado ya que tenían una relación; narrativas de las cuales se desprende una imputación directa en contra de su concubino ***** , como la persona que tuvo relaciones sexuales con su menor hija en dos ocasiones.-----

---- Siendo aplicables al caso en concreto los criterios de Jurisprudencia sustentados por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito y Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, la primera de las Jurisprudencia localizable con los siguientes datos de registro: Época: Octava Época, Registro: 222788, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Seminario Judicial de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

Federación, Tomo VII, Mayo de 1991. Materia(s): Penal, Tesis: VI. 1o. J/46, Página: 105, y la segunda Jurisprudencia localizable con los siguientes datos de registro: Época: Octava Época, Registro: 213939, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 72, Diciembre de 1993, Materia(s): Penal, Tesis: II.3o. J/65, Página;71, las cuales a la letra dicen lo siguiente:-----

“OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO. La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las características de un testimonio y el alcance de un indicio, que al corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante.”

“OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACIÓN. La imputación el ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión está adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado.”

---- Denuncia que se corroboró con la declaración informativa de la adolescente de identidad reservada de iniciales “Y.A.H.B.”, quien estuvo acompañada por su madre ***** , y encontrándose presente la Licenciada en Psicología ***** , rendida en fecha dos de marzo del año dos mil quince, ante el Fiscal Investigador, donde manifestó lo siguiente:-----

*“...Que J***** , me obligó a tener relaciones, sexo con él, él me dijo que si no lo hacía que le haría algo malo a mi mamá y a mi papá verdadero, mi papá se llama ***** , por lo que **** me quito toda mi ropa y me obligo a tener relaciones con él, él se bajo un short que traía, y empezó a obligarme a tener relaciones, me agarró*

muy fuerte para que no me fuera a salir, me aventó en la cama y ya ahí él se subió arriba de mí y me metió su pene en mi vagina y así duro un rato, no fue mucho, no me acuerdo cuanto tiempo fue pero ya luego me dejó en paz, se puso su ropa y me volvió a decir que no fuera a decir nada, yo no le dije nada a mi mamá por que **** me había dicho que le haría algo malo a mis papás, esto lo ha hecho **** dos veces de obligarme a tener sexo con él, la primera vez fue la que acabo de decir, que fue el domingo antepasado, que fue el veintidós de febrero de este año, esa vez yo estaba en mi casa con mis hermanos quienes se llaman L..., B... y J..., por lo que *****, mando a mis hermanos a una carnicería que está lejos de la casa, es una carnicería que está en la Colonia las Brisas, por lo que al irse mis hermanos a la carnicería yo me quede sola con *****, mi mamá no estaba en la casa ya que había ido hacer unos pagos, y ya cuando estábamos solos fue cuando **** me dijo que tenía que tener relaciones con él, y me obligo hacerlo, yo no le dije nada a mi mamá por miedo a ****, pero el sábado este que paso, es decir el veintiocho de febrero de este año, volvió a pasar lo mismo de que **** me obligo a tener sexo con él, el sábado aproximadamente como a las tres de la tarde yo estaba en mi casa con mis hermanos, mi mamá no estaba ya que había ido hacer unos pagos, pero como también estaba en la casa ****, él mando a mis hermanos a la carnicería que está en la Colonia las Brisas, por lo que me volví a quedar sola con ****, y ya cuando estábamos solos **** y yo, él me empezó a decir que teníamos que tener relaciones, sexo, por lo que me agarró a la fuerza y me quitó toda mi ropa que traía, y él nada mas se quitó el puro short, y me llevo a donde estaba la cama y me aventó ahí y él se me subió encima de mí y me metió su pene en mi vagina y así duro un rato, no recuerdo cuanto tiempo fue, pero fue rápido porque mis hermanos no tardan mucho en ir a la carnicería, y ya luego ya me dejo en paz **** y yo me puse mi ropa y **** me volvió a decir lo mismo que le haría daño a mis papá si yo decía algo, por lo que al llegar mis hermanos yo no dije nada y todo siguió como si nada,



*pero ya más tarde cuando llego mi mamá a la casa, le conté que **** me había obligado a tener sexo con él y le conté todo, y ya mi mamá se peleó con ****, y **** le quería pegar a mi mamá pero mis hermanos y yo nos metimos para que **** no le pegara a mi mamá y ya **** se fue de la casa, yo sé que **** trabaja en TRANPAIS y es pintor de carros y de autobuses y es todo lo que deseo manifestar...”.*

---- Asimismo, obra en autos la ampliación de declaración de la víctima de identidad reservada, rendida ante el Juez de la causa el uno de abril de dos mil diecisiete, donde agregó lo siguiente:-----

*“... Acto seguido en uso de la voz la Licenciada *****
*****, Psicóloga Adscrita al Sistema DIF Tamaulipas, manifiesta: Que emocionalmente se encuentra bien si se puede llevar a cabo a la presente diligencia a cargo de ofendida, mencionando que cuando se encuentra nerviosa su lenguaje llega hacer de tartamudeo pero tiene un diálogo fluido, siendo todo lo manifestado. EXAMINADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE Y EN USO DE LA PALABRA DIJO: Que no ratifico mi declaración de fecha (02) dos de marzo del dos mil quince (2015), así mismo quiero manifestar que lo dije por miedo a que mi mamá me fuera a regañar ***** y yo ya teníamos tiempo de entendernos como ocho semanas, no recuerdo cuantos años tenía él pero yo tenía dieciséis años y yo estaba de acuerdo con él, fue por que los dos quisimos, llegamos a ese punto de querer estar ahí y yo también me deje llevar, le voy a decir la verdad yo me enamore de *****
*****, cuando estaba con mi mamá, osea que vivía ahí con nosotros, me trataba muy bien, siempre fue igual con todos mis hermanas. Acto seguido en el uso de la voz la defensa manifestó: Cuando te quito la ropa, la quito a la fuerza, agresiva o de manera violenta, a lo que la ofendida CONTESTO: No, los no la quitamos por que los dos quisimos, yo di el primer paso para tener relaciones, no hablamos solamente surgió así, yo decidí a los ocho meses a decirle a mi mamá, le platique*

como habían pasado las cosas mi mamá estaba lloré y lloré y preferí decirle la verdad, yo no había tenido relaciones con nadie antes de *****. Acto seguido en el uso de la voz el Titular de este Juzgado manifiesta; Como hiciste que surgiera, a lo que la ofendida CONTESTO: Yo le empecé hablar con él y él me dijo hola, y así empezó, y la verdad si me gusto estar con el, fueron tres meses estando con él osea que nos entendíamos. Acto seguido el Titular de este Juzgado manifiesta; Que te impulso a mentirle a tu mama, a lo que la ofendida CONTESTO: Fue por miedo por no decirle la verdad a mi mamá, miedo a que me regañara. Acto seguido la Fiscal manifiesta, tú querías que siguiera contigo, a lo que la ofendida CONTESTO: Yo si quería pero el estaba con mi mama e iban a tener un bebe y como iba a estar de arrimada. Acto seguido la Psicóloga manifiesta, como te imaginas tu que serian las cosas al día de hoy si ***** no estuviera en la cárcel, a lo que la ofendida CONTESTO: El estuviera en la casa, no se si seguiría bien, o seguiría la familia como siempre ha estado y yo con él me haría a un lado, yo no e tenido relaciones con mi novio de veinticinco años, no he tenido mas novios después de *****, solamente he tenido relaciones con *****, por que fue el único, la única persona, yo si quiero estar con mi novio, pero yo quiero seguir con mis estudios, nada mas he tenido tres novios, uno de que tenia once años, ***** y ahora con uno de veinticinco años el cual no he tenido relaciones, a ***** no lo volví a ver, solamente el iba a dejar el dinero para al bebe, yo me escondía para no verlo para evitar problemas, si hay muchos y luego con la mentirota que eche ya mejor me ocupo de seguir en lo mio en el estudio, yo tanteaba que ***** si me quería. Acto seguido el Titular de este Juzgado manifiesta; habría la posibilidad de estar de nuevo con *****, a lo que la ofendida CONTESTO: No creo, por que el ya sabe que ando con un chavo que se llama ***** que tiene veinticinco años y lo quiero bastante como no tienen una idea, se que si sale o no sale ya no habrá nada, manifestando que no tiene nada mas que decir, siendo todo lo manifestado. En este acto refiere la defensa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido se procede a dar uso a la Fiscal a fin de que manifieste a lo que a su interés convenga, manifestó: Que me reservo el derecho de interrogar a la declarante en la presente diligencia. Acto seguido se le se procede a dar uso a la perito psicóloga a efecto de que manifieste si observo en la presente diligencia algo que pudiera ocasionar una afectación o trastorno a la interrogada, así como también que manifesté que métodos utilizo en la entrevista previa que tuvo con la victima y así dar su anuencia para la presente diligencia, manifestando: La interrogada se muestra tranquila y participativa ante las cuestiones que se le realizaron durante la diligencia, no muestra nerviosismo y controla su dialogo, se realiza la metodología siguiente con la interrogante, entrevista inicial, la cual arroja dinámica familiar, emociones, deseos, se aplica pruebas psicológicas cuyas cuales son test de persona bajo la lluvia y test de bender, la cual la ultima arroja un nivel de maduración o edad mental inferior a su edad cronológica, es decir, con un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses, su edad cronológica, siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido se le da el uso de la voz a la defensa, a lo que manifiesta; Que es mi deseo interrogar a la Perito, siendo las siguientes; 1.-¿Que diga la Perito si lo que refiere al tiempo de la edad cronológica es un parámetro de un mínimo a un máximo a que se refiere, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: Es un rango que maneja la revisión de esta prueba o manual, siendo todo lo manifestado. En este acto refiere la defensa que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido se procede a dar uso a la Fiscal a fin de que manifieste a lo que a su interés convenga, manifestó: Que es mi deseo interrogar a la Perito, siendo las siguientes; 1.-¿Que diga la Perito si nos puede explicar la veracidad de las pruebas o test aplicados en la entrevista y evaluación de ***** , CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: Realmente no existe un rango de veracidad o validez que utilice el autor de esta prueba, mas sin embargo*

esta metodología que son los test son los que se utilizan cuando los motivos de consulta es por abuso sexual, para conocer el nivel de maduración, si existen conflictos emocionales en la persona y la personalidad del sujeto. 2.- ¿Que diga la Perito si nos puede explicar si influye en la persona los valores familiares como lo es en el presente caso en la personalidad de *****. En este momento la perito manifiesta que para poder contestar necesita saber si se refiere a la educación que se le brinda en casa, contesta la fiscal; si a eso me refiero, CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: No, no afecta en la personalidad que arroja las pruebas debido que a lo que manifieste o refiera el sujeto es como se siente en el momento de la aplicación de la prueba; pero si la pregunta se refiere a que si los valores familiares afectan en la personalidad del sujeto es afirmativo, si afecta. En este acto refiere la la Fiscal, que es todo lo que desea interrogar deseando solo hacer la siguiente manifestación. Acto seguido y en virtud de las manifestación es por la perito en materia de psicología y al efecto de resolver lo mas apegado a derecho, tomando como base el principio de presunción de inocencia del justiciable, así como también la perspectiva para juzgar con equidad de genero y los derechos de los niños, y las niñas que en la fecha del hecho delictivo le asistían a la victima, es por lo que se le realiza el siguiente cuestionamiento, quien tomando como base que la declaración preparatoria del acusado en la cual dijo contar con cuarenta años de edad y la menor pose la edad de dieciocho años once meses aproximadamente y que los hechos acontecieron en el año del dos mil quince, luego entonces en la época de los hechos contaba aproximadamente entre dieciséis y diecisiete años la menor y el acusado treinta y ocho años, así como también tomar en consideración que existía un nexo familiar entre ambos, dado que refiere ser su padrastro, por tal motivo, tomando en consideración que usted en el uso de la voz manifestó, que la menor victima a su leal saber y entender basada en los test psicológicos aplicados en la entrevista para ser exactos en el test de bender en el cual refirió que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*posee un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses, su edad cronológica, luego entonces que nos diga la perito si estos factores antes anunciados influyeron para que la victima ***** pudiera haber dado su consentimiento a fin de tener la copula con el acusado J*****, manifestó: el retraso si mas no el parentesco de padrastro, 2.- Que diga la declarante si dice que el parentesco no puede influir en la anuencia de la victima para tener relaciones sexuales el hecho de que la menor haya tenido contacto diario con su padrastro y el trato que refiere en su declaración que era bueno, que los trataba bien pudo influir en esta para desear tener relaciones con J*****, CONTESTO: No, lo que influyo fue el retraso. Siendo todo lo que las partes manifiestan y mismas que se reservan el uso de la voz...”.*

---- Declaraciones que en lo individual tienen valor de indicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales de aplicación en el Estado, de la primera de ellas se obtuvo que ***** le ha impuesto la cópula en dos ocasiones, la primera el veintidós de febrero de dos mil quince, cuando la pasivo se encontraba en la casa en la que ambos habitaban, al igual que sus hermanos, a quienes el activo envió a una carnicería lejos de la casa, quedando así sola la pasivo con él, situación que aprovecho para tomarla por la fuerza, arrojándola a la cama e introduciendo su pene en su vagina, sin comentarle nada de lo ocurrido a su madre por miedo, y el día veintiocho del mismo mes y año, volvió a suceder lo mismo, es decir, que el acusado la obligó a tener relaciones sexuales con él, ese día se encontraban en el domicilio la ofendida y sus

hermanos ya que su madre había salido a realizar algunos mandados, por lo que el sujeto activo envió a sus hermanos a la carnicería, quedándose de esta manera los dos solos, y el activo le refirió que tenía que tener relaciones sexuales con él, quitándole la ropa, llevándosela a la cama y donde la aventó, y se subió encima de ella, penetrándola con su pene en la vagina, que después de una rato la dejó en paz y procedió a vestirse, no sin antes amenazarla con que si decía algo de lo sucedido dañaría a sus padres.-----

---- Y por lo que respecta a la diligencia de ampliación de declaración, se obtiene que si bien la menor cambia su versión de los hechos, es decir, señala que el acusado no la forzó a tener relaciones sexuales con él, sino que por el contrario ellos tenían una relación a escondidas de su madre y que ella si estaba enamorada de su padrastro, también lo es que la psicóloga que intervino en dicha diligencia refiere que la víctima arroja un nivel de maduración o edad mental inferior a su edad cronológica, es decir, con un retraso de tres años, un mes a tres años, once meses a su edad cronológica, por lo que independientemente si existió el consentimiento o no de la adolescente de tener relaciones sexuales con el activo, también lo es que sostiene que éstas existieron ya que ésta no pudo comprender el hecho.-----

---- Narrativas que arrojan una imputación directa en contra de ***** como quien fuera autor del ilícito que nos



ocupa, por lo que adquieren valor preponderante, ello en atención a que ésta clase de delitos se realiza de manera oculta, por lo que en el presente caso, dichas probanzas tienen carácter de excepcional.-----

---- Tal como se corrobora con la tesis bajo los siguientes, datos de localización, Décima Época, Registro: 2010615, Primera Sala, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: 1a. CCCLXXXVIII/2015 (10a.), Página: 267, la cual establece lo siguiente:-----

“MENOR DE EDAD VÍCTIMA DEL DELITO. VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. En la práctica judicial en materia penal, cuando un menor interviene como víctima del delito, su interés superior encauza al juzgador a tomar las medidas necesarias para garantizar y proteger su desarrollo, así como el ejercicio pleno de los derechos que le son inherentes, por lo que el juez, al valorar el testimonio de un menor víctima del delito, deberá tomar en cuenta que los infantes tienen un lenguaje diferente, por lo que la toma de declaraciones debe realizarse con apoyo de personal especializado, sin que ello implique una limitación en la posibilidad de cuestionar o comunicarse con el niño, pues sólo se trata de modular la forma en que se desarrolle dicha comunicación por medio de una persona especializada en el lenguaje infantil. Así, el testimonio de un infante debe analizarse tomando en cuenta su minoría de edad, pues de no ser así se corre el riesgo de una valoración inadecuada; esto es, debe considerarse su desarrollo cognitivo y emocional, pues un niño narra un evento vivido de forma desordenada e interrumpida a partir de los recuerdos que le son relevantes e influenciado por la presencia de emociones, y si la declaración es analizada por personal no especializado, es posible que bajo el argumento de aparentes contradicciones se le reste credibilidad. En ese sentido, debe procurarse reducir el número de entrevistas, declaraciones y audiencias en las que deba participar el menor, y evitar que éstas sean demasiado prolongadas, pues los procedimientos suelen ser periodos angustiantes para los menores que repercuten negativamente en sus sentimientos. Por otra parte, debe evitarse el contacto innecesario con el presunto autor del delito, su defensa y otras personas que no tengan relación directa con el proceso, para así proteger la identidad del niño, lo cual es un deber establecido por el artículo 20, apartado C, fracción V, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, como excepción al principio de publicidad, pues su actuación en presencia de actores ajenos o incluso de su agresor, le genera una situación atemorizante y estresante, mucho mayor a la que siente un adulto. Asimismo, en virtud de que la revictimización social y la vulnerabilidad emocional y cognitiva del niño, generan un impacto real y significativo en su desarrollo, deben utilizarse medios de ayuda para facilitar su testimonio, así como garantizar que sea interrogado con tacto y sensibilidad, mediante la supervisión y la adopción de las medidas necesarias.”

---- No pasa desapercibida para esta Alzada, la declaración ministerial de ***** , rendida el doce de marzo de dos mil quince, ante la Representación Social, quien manifestó entre otras cosas lo siguiente:-----

*“...Que una vez que se me ha leído la denuncia que existe en mi contra quiero manifestar voluntariamente sin presión ni violencia yo niego de lo que me esta acusando, yo si discutí con la señora ***** , a causa de que yo ya no quiero estar con ella yo le digo que se aleje de mi casa y que me deje vivir tranquilo ya que es muy celosa y cuando estoy trabajando cada rato me esta llamando por teléfono o me cela mucho, cuando voy a visitar a mi papá y a donde quiera que ando cada rato me esta llamando y por la discusión que tuvimos de que que ya no quiero vivir con ella forcejeamos y yo opte por salirme de la casa pero ella me dijo que no se iba a salir de la casa, y que me iba a denunciar por que la trate de golpear, mas sin embargo ese día ellas ***** me pidieron dinero para ir a comprar carne y yo estaba trabajando en la calle estaba tapando emparejando la calle con tierra, y también tengo unos testigos amigos míos que llegaron ahí donde estaba trabajando a saludarme y ellos se llaman ***** , y ellos son testigos de que yo andaba trabajando y por eso niego que yo haya tenido que ver con esa muchachita, y yo mas tarde discutí con su mamá para que se valla de mi casa, por problemas que hemos tenido ya que constante yo de hecho le dijo que al voy apoyar para el niño que esta esperando*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*cuando nazca, pero ella me dice que no se va a ir de la casa, y por al discusión que tuvimos y forcejeos pienso yo que por eso ella me acusa de eso de hecho ella me trato de golpear con un zapato pero yo lo esquive, y no me pego y también agarro unas tijeras y que las quiso encajar pero yo la esquive al agarrarla del brazo y se metieron sus hijas y yo no quise hacerle daño por su embarazo y sus hijas se metieron en medio y es cuando yo me salí de la casa y fue un amigo por mi para no tener problemas en la casa y ella me mando varios mensajes diciendo que yo no le sirvo para nada que la casa se me iba a caer a pedazos y que el niño no lo iba a conocer cuando naciera y que nunca se iba a salir de la casa, y es demasiado celosa y cuando me voy a jugar fútbol me esta marcando y de lo que paso ese día yo niego de lo que se me acusa ya que todos los días trabajo de lunes a viernes y a veces sábado y domingo, yo pienso que esta señora por los celos me esta haciendo ese problema de que esta señora ha tenido problemas es por que ella me lo comunicaba que efectivamente ***** le había hecho tocamientos y la quería violar su papa de *****que es el hermanito de ellas, yo no se si sea cierto, pero ella se agarra de ahí para causar problemas con sus parejas que esta por que con esa persona que estuvo ya no esta, por lo mismo ella también me hizo el comentario una ocasión de que habían violado a ***** la mayor hace como cuatro años aproximadamente yo no se si busquen afectar a los demás personas por que yo ni las conocía cuando les paso eso la señora ***** me lo comunicó a mi eso es lo que yo se de ellas, yo quiero ir a mi casa por todas mis pertenencias porque mi ropa y mis documentos los necesito y quiero que se salga esa señora de mi casa, cuanto antes posible ya mande a dos hermanos por credencial de elector por mi gafete de trabajo y un teléfono y un perro labrador golden ella dijo que el perro de había ido de la casa, las hijas son las que dijeron eso y las pertenencias no se la entregaron y yo las ocupo para mis uso personal ahora como le voy hacer con eso siendo todo lo que tengo que manifestar...Acto seguido esta Representación Social procede a Interrogar al*

*compareciente en los siguientes términos: PREGUNTA NUMERO UNO: QUE DIGA EL SEÑOR ***** SI CONOCE A LA MENOR *****...-Responde.- si SI LA CONOZCO. PREGUNTA NUMERO DOS: QUE DIGA EL COMPARECIENTE ***** EL TIEMPO QUE TIENE DE CONOCER A LA MENOR *****...- Responde.- desde que conozco a su mamá casi. PREGUNTA NUMERO TRES: QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI SE ENCONTRABA LABORANDO EL DIA VEINTIDÓS DE FERERO DEL AÑO EN CURSO.- Responde.- Si trabajé. PREGUNTA NUMERO CUATRO: QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI SE ENCONTRABA LABORANDO EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. Responde.- En mi trabajo no en la cuadra de mi casa si.- REGUNTA NUMERO CINCO: QUE DIGA EL COMPARECIENTE EL DOMICILIO DONDE SE ENCONTRABA HABITANDO LOS DÍAS VEINTIDÓS Y VEINTIOCHO DE FENRERO DEL AÑO EN CURSO.- Responde.- En mi casa que es Loma Alta es Lote Uno Manzana Quince del- PREGUNTA NUMERO SEIS: QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ESTA DE ACUERDO EN ACEPTAR LE SEA PRACTICADO DICTAMEN PERICIAL DE PERFIL GENERICO POR PARTE DEL PERITO PROFESIONISTA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PREOCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.- Responde.- Si pero lo quiero checar con mi abogado pero que se me explique que dictamen...”.*

---- Obra de igual manera su declaración preparatoria, rendida ante el Juez de la causa, el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en donde manifestó lo siguiente:-----

“...Que me reservo a declarar en la presente diligencia y no es mi deseo contestar interrogatorio por parte de la agente del ministerio publico adscrito siendo todo lo que tengo que manifestar...”.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

---- Manifestaciones que en lo individual cuentan con valor probatorio indiciario, conforme lo establece al artículo 300 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, de la cual se advierte que niega el hecho punible que se le atribuye, argumentando que no es verdad, que el ese día estuvo trabajando ahí en su casa en la calle que inclusive llegaron unos amigos y estuvo platicando con ellos y que los niños se fueron a la carnicería, que es mentira lo que dice la denunciante, que ella es bien celosa y siempre le esta llamando cuando sale a casa de su papa o al trabajo, así como con sus amigos y que ese día si discutió con ella y se fue de la casa, pero por que es muy celosa, y que lo que quiere es perjudicarlo que incluso esto lo ha hecho a sus otras parejas, el papá de uno de sus hijos había abusado de su hija la mayor que él cree que le gusta hacer problemas y que no es cierto lo que dice la denunciante que él nunca le han hecho daño a la adolescente de identidad reservada.-----

---- Apoya lo anterior, la Jurisprudencia 68, de la Novena Época; Registro: 920323; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Apéndice (actualización 2001), Tomo II, Penal, Jurisprudencia TCC; Materia(s): Penal; Página: 97; de rubro y texto siguientes:-----

“DECLARACIÓN DEL INculpADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).- De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa

Social, que establece: "El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho."; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas."

---- A fin de corroborar su dicho, aportó las siguientes pruebas de descargo:-----

---- Declaración testimonial de *****
rendida el diecisiete de marzo del año dos mil quince, en donde ante el agente del Ministerio Público Investigador, manifestó lo siguiente:-----

*"...que en cuanto al día de los hechos, es decir el día veintiocho de febrero del año del año dos mil quince, yo me encontraba con ***** ya que fuimos yo y unos amigos quienes tienen por nombre ***** a la casa de ***** esto sería aproximadamente como a las dos o dos y media de la tarde, estuvimos ahí con ***** al momento de ir llegando a la casa de ***** nos encontrábamos por las vías del tren que esta cerquita de su casa, a las dos hijastras de ***** ellas iban caminando y nosotros íbamos en dos motonetas eran dos muchachitas y un niño de aproximadamente como cinco o seis años, fuimos a decirle al señor ***** de un trabajo para que en mi casa derribara un árbol, ya que en su tiempo libre se dedica a eso, ya estando ahí nos pusimos a platicar, diciéndonos él, de que no podía salir a trabajar en ese momento porque no estaba su esposa y estaba cuidando la casa y haciendo unas labores de relleno de ahí de la calle, estaba relleno unos pozos que estaban afuera de su casa, estuvimos platicando de futbol y de cosas que hacíamos cuando el podía salir y así se nos paso el tiempo, ya hasta las tres pasada de la tarde, ya que no podía salir por que la señora es muy*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*enojona y no podía dejar sola la casa, y nos fuimos y ya para pegar ida a la casa nos encontramos a sus hijastras como de dos cuadras de la casa aproximadamente, ya que venían de regreso de su mandado y como no tengo ninguna relación con esas muchachitas, ni las salude ni anda, y ya partimos para mi casa, y es todo lo que hicimos todo ese rato que estuvimos en la casa, y es todo lo que hicimos todo ese rato que estuvimos en la casa de J***** y leída que le fue la presente, stampa su nombre al margen para constancia legal...”.*

---- Así como la declaración testimonial de ***** , rendida en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, ante el Fiscal Investigador, en donde manifestó:-----

*“...El día veinticuatro de Febrero de este año, fuimos el señor ***** a la casa de ***** , íbamos en dos motonetas, y al legar al cruce de la vía iban las entenadas del señor ***** , esto sería como a las dos de la tarde, y llegamos al domicilio del señor ***** , él se encontraba afuera de su casa y le pregunte que a donde iban sus entenadas y él me dijo que iban a la carnicería y tuvimos ahí platicando por que íbamos por el para que nos acompañara a tumbar un árbol, nada mas que el nos dijo que el no podía por que estaba haciendo unas cosas, y estuvimos ahí platicando y comentando por que yo le llevaba un dinero que él me había prestado que era la cantidad de ocho mil pesos, estuvimos platicando de fútbol y le dije que fuera para la casa para ver un partido de futbol, y él me dijo que el no podía, y yo le pregunte que si se enoja su señora ***** , y como su esposa es muy problemática, violenta y pues como ella siempre ha tenido problemas con él, y se han separado y yo le comente una vez que se separara de ella definitivamente por que como yo a la señora ***** la conozco desde hace medio año y conozco a sus tíos que son también muy problemáticos y que son muy tercos y los conozco realmente como son en la vida ellos, y yo le*

*comente que la dejara por que iba a seguir teniendo problemas con ella y se había separado y se volvieron a juntar, y yo le dije que para que había cometido otra vez el error de haberse juntado con ella, por que le iba a causar muchos problemas y ya sobre la platica se dieron las tres o tres veinte de la tarde, y ay decidimos irnos, por que como no nos iba a poder acompañar ***** a tumbar el árbol y antes de retirarme le entregue la cantidad de ocho mil pesos que me había prestado, y ya retirándonos de su domicilio de ***** , nos volvimos a encontrar a sus entenados como a una cuadra aproximadamente y es todo lo que deseo manifestar...”.*

---- De igual forma la declaración testimonial de *****
 ***** , ante el Juez de la causa rendida en fecha
 primero de abril de dos mil diecisiete, en donde manifestó lo
 siguiente:-----

*“...Yo estaba ahí cuando A... hablo con mi mama *****
 ***** , fue cuando mi hermana le dijo a mi mama que
 no era violación que era acuerdo de ellos, pues mi mama le
 dijo que por que le habían hecho eso y se agarraron a llorar,
 siendo todo lo que deseo manifestar. Y en este acto se le da
 Uso de la palabra el Oferente de la prueba, Licenciado
 ***** en su carácter de Defensora Particular,
 quien manifestó: Que me reservo a interrogar a la
 declarante. Dándole el uso de la Voz a el Representación
 Social Adscrito, Licenciada MA. DEL ROSARIO GARCIA
 BOLAÑOS manifestó: Que me reservo el derecho de
 interrogar a él declarante en la presente diligencia, siendo
 todo lo que deseo manifestar. Siendo todo lo que las partes
 manifiestan y mismas que se reservan el uso de la voz...”.*

---- La declaración testimonial de
 ***** , ante el Juez de la causa,
 rendida el primero de abril de dos mil diecisiete, en donde
 manifestó lo siguiente:-----



“... De que no fue ninguna violación, que fue tenían ellos un acuerdo, adecuada que mi hermana A... o se lo quiso decir a mi mama por que estaba embarazada y pues tenia miedo de que lo fuera a perder, por eso decidió mi hermana A... quedarse callada para que no fuera a perder al bebe, y pues mi hermana A... tenia miedo de que mi mama reaccionara mal, siendo todo lo que deseo manifestar. Y en este acto se le da Uso de la palabra el Oferente de la prueba, Licenciado ***** en su carácter de Defensora Particular, quien manifestó: Que me reservo a interrogar a la declarante. Dándole el uso de la Voz a el Representación Social Adscrito, Licenciada ***** manifestó: Que me reservo el derecho de interrogar a él declarante en la presente diligencia, siendo todo lo que deseo manifestar. Siendo todo lo que las partes manifiestan y mismas que se reservan el uso de la voz...”.

---- Así como el testimonio de ***** , rendido ante el Juez primigenio, el doce de junio de dos mil diecinueve, en la cual manifestó lo siguiente:-----

“...Que se conducirá con verdad en la presente diligencia y que ***** es mi hermano y que la Ofendida hijastra de mi hermano y que NO tiene ningún tipo de odio o rencor en contra de las partes y que se resuelva conforme a la Ley. Dando por generales las siguientes llamarse como quedo escrito, Mexicana, de 49 años de edad, Originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con domicilio actual en Calle 1 *****
*****r, que sabe leer y escribir. Y EN USO DE LA PALABRA DIJO: El seis de abril del dos mil diecisiete, ese día nosotros fuimos con un Licenciado, la señora *****... que es la afectada y llevaban al hijo de mi hermano ***** , íbamos a ver a un Licenciado que esta en el ***** creo que se llama ***** no recordando el apellido, lo íbamos a ver para que el defendiera a mi hermano y cuando íbamos nosotros en camino serian las 10:10 horas y señor ***** que es amigo de la familia, me

habla para saber del caso de mi hermano ***** Y entonces yo le digo que vamos a ver al licenciado y el se ofrece acompañarme quedamos de vernos ahí en el despacho pero el llega un poquito tarde ya nosotros íbamos de salida en eso el niño de mi hermano se sintió mal y lo llevamos a un simi en el 27 Aldama, por que traía vomito y temperatura, pasan a la señora **** con el niño y duran aproximadamente como diez minutos y yo veo a A... que esta triste y le pregunto que por que esta triste y me dice que por que no es justo que ***** este aquí encerrado y ella me dice que ella esta enamorada de el y que el no la violó, y yo le digo que como es posible de que estés enamorada de el, si el es la pareja de tu mama y ella me dice si pero yo lo amo y le digo entonces el no te violó y ella me dijo que, que los dos estuvimos de acuerdo y que estaba arrepentido por que había mentado anteriormente, fue lo que me dijo ella por que en la primera versión ella ya había echado mentiras y que estaba molesta por que ya los había descubierto la mama de A... la señora ****, es todo lo que ya platique con ella y pues ahí estaba cerca el señor ***** que nos había acompañado al simi, siendo todo lo que deseo manifestar. Y en este acto se le da Uso de la palabra el Oferente de la prueba, Licenciado ***** en su carácter de Defensora Público, quien manifestó: Que es mi deseo interrogar a la declarante, lo que se acuerda de conformidad 1.-¿Qué diga la declarante si sabe cual es el nombre completo de la persona que dice llamarse A... CALIFICADA DE LEGAL. CONTESTO: J. A. H. B. Y en uso de la palabra la Defensa, manifestó: Que me reservo el derecho seguir interrogando a la declarante en la presente diligencia, siendo todo lo que deseo manifestar. Dándole el uso de la Voz a el Representación Social Adscrito, Licenciado ***** manifestó: Que es mi deseo interrogar a la declarante, lo que se acuerda de conformidad 1.-¿Qué diga la declarante si usted tenía una relación cercana con la menor Y... CALIFICADA DE LEGAL. CONTESTO: Pues yo los veía cuando iban a visitar a casa de mi papa, cuando iban de visita cuando coincidíamos. 2.-



¿Qué diga la declarante como cuantas veces coincidieron en la casa que refiere en la respuesta dada a la pregunta anterior. CALIFICADA DE LEGAL. CONTESTO: Aproximadamente recuerdo unas ocho veces aproximadamente. Y en uso de la palabra el fiscal, manifestó: Que me reservo el derecho seguir interrogando a la declarante en la presente diligencia, siendo todo lo que deseo manifestar. Siendo todo lo que las partes manifiestan y mismas que se reservan el uso de la voz...”.

---- Y por último, el testimonio de Bartolome Esquivel Esparza, rendido ante el Juzgador de origen el doce de junio de dos mil diecinueve, en donde manifestó lo siguiente:-----

*“...El día seis de abril de dos mil diecisiete como a las 10:10 de la mañana aproximadamente me comuniqué con la señora ***** para preguntarle de la situación de mi amigo J***** a lo que ella me comenta que van rumbo a un despacho que está en el ***** , me demore un poco en llegar al despacho para ver en que podía ayudar, pero ya cuando llego al despacho ellas ya iban saliendo, yo oigo comentarios de que el niño de ***** está un poco malito por lo cual deciden llevarlo a un simi que está en el ***** , llegamos al consultorio y le hablan a la señora ***** para meter al niño con el doctor, entonces se queda la señora ***** , y yo estoy cerca y oigo que la señora ***** le pregunta A... que si se siente mal por que se ve triste a lo que A... le contesta que se siente mal por la situación de que ***** está encerrado por que ella dijo mentiras en su declaración y yo oigo que A... le comenta que ella lo ama que el nunca la forzó a ella a tener relaciones, que ella lo hizo por que ella lo quería, es todo lo que vengo a decir, por que después salió la señora y ya no platicaron de eso que estaban platicando ellas, siendo todo lo que deseo manifestar. Y en este acto se le da Uso de la palabra el Oferente de la prueba, Licenciado ***** en su carácter de Defensora*

*Público, quien manifestó: Que es mi deseo interrogar a la declarante, lo que se acuerda de conformidad 1.-¿Qué diga el declarante si sabe el nombre completo de la persona que usted nombra como A..., CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: J... Y en uso de la palabra la Defensa, manifestó: Que me reservo el derecho seguir interrogando a la declarante en la presente diligencia, siendo todo lo que deseo manifestar. Dándole el uso de la Voz a el Representación Social Adscrito, Licenciado ***** manifestó: Que me reservo el derecho de interrogar a él declarante en la presente diligencia, siendo todo lo que deseo manifestar...”.*

---- Declaraciones las cuales cuentan de manera individual con valor probatorio de indicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales de aplicación en el Estado, sin embargo, del contenido de los atestes de ***** y ***** se aprecia una contradicción en el día que establecen que visitaron al sentenciado en su domicilio, toda vez que el primero de los nombrados señala el veintiocho de febrero y el segundo el veinticuatro del mismo mes, ello aunado a que los hechos no sucedieron únicamente el veintiocho de febrero de dos mil quince, si no que también el día veintidós del mismo mes y anualidad, de lo anterior puede establecerse que los mismos pretenden de beneficiar al hoy acusado con sus dichos, dado que como es de advertirse la menor fue abusada sexualmente en dos ocasiones, lo cual a los testigos antes señalados no se encontraban en el lugar de los hechos, ello aunado que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

señalan fechas distintas a cuando sucedieron los hechos imputados al activo, por lo que se advierte que se trata de testimonios de coartada, los cuales a efecto poder ser tomados en consideración deben de establecer momento a momento las actividades desplegadas por el sujeto activo, con la finalidad de que no sea posible el hecho en algún lapso de tiempo en el que no se hubiera tenido conocimiento de sus actividades, se hubiera cometido el ilícito que se le reprocha.-----

---- Siendo aplicable al caso en concreto, el siguiente criterio de la Octava Época, Instancia: Tercer Tribunal Colegiado Del Segundo Circuito. Fuente: Apéndice de 1995; Tomo: Tomo II, Parte TCC; Tesis: 744; Página: 478. Amparo en revisión 132/89. Tirso Rangel Quintanar. 23 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Amparo directo 779/91. Ramón Ceja Bravo. 13 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Amparo directo 347/92. Sofío Esteban Salvador. 27 de mayo de 1992. Unanimidad de votos. Amparo directo 698/92. Leonardo Saldívar Cerón. 29 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Amparo directo 881/92. Lauro Peña García. 13 de enero de 1993. Unanimidad de votos. NOTA: Tesis II.3o.J/50, Gaceta número 64, pág. 35; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XI-Abril, pág. 191. que a la letra dice:-----

“TESTIGOS DE COARTADA. SUS DECLARACIONES DEBEN REFERIR MOMENTO A MOMENTO LA CONDUCTA DEL INCULPADO. Para que las declaraciones de los testigos de coartada sean tomadas en consideración a favor del acusado, es indispensable que manifiesten la actividad desplegada por el presunto responsable de momento a momento, pues puede darse el caso de que aquél hubiese cometido el ilícito en un lapso no cubierto por el testimonio.”

---- Y por cuanto hace a los testimonios de *****

***** , ***** ,

***** y ***** , lejos de acarrearle beneficio al sentenciado, tenemos que sirven para robustecer las imputaciones directas que obran en contra del sentenciado como la persona que tuvo relaciones sexuales vía vaginal con la adolescente de identidad reservada, pese a su minoría de edad, que no tenía la capacidad para comprender el hecho y que el activo era el concubino de su madre.-----

---- Ahora bien, con el cúmulo de pruebas que han sido analizadas y valoradas, queda plenamente justificado en autos que el activo ejecutó una acción mediante la cual por tuvo relaciones sexuales vía vaginal con la adolescente de identidad reservada, pese a su minoría de edad, que no tenía la capacidad para comprender el hecho y que el activo era el concubino de su madre, lesionando con dicha conducta el bien jurídico protegido por la norma que es la libertad sexual de las personas, por lo que son suficientes los datos para concluir que en autos se justifica el nexo causal entre la conducta desplegada por el acusado y su resultado, lo que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

nos lleva a la convicción de que en la especie se encuentra debidamente acreditada la plena responsabilidad de ***** en la comisión del delito de violación equiparada, en su carácter de autor material, conforme a lo previsto por el artículo 39, fracción I, del Código Penal vigente para el Estado de Tamaulipas, ya que él fue la persona que de manera personal y directa desplegó la conducta antijurídica en perjuicio de la adolescente de identidad reservada.-----

---- No pasa inadvertido para quien esto resuelve que en autos no se demostró alguna causa de justificación a favor del acusado como lo es la legítima defensa; o que haya cumplido con algún deber o ejercicio de un derecho consignado por la ley; o existiera algún impedimento legítimo en su favor, o haya obrado bajo obediencia jerárquica, ni tampoco se acreditó un error substancial e invencible de hecho conforme lo dispone el artículo 32 del ordenamiento sustantivo en la materia.-----

---- Además, no se acreditó que se trate de persona inimputable, ya que como se desprende, el encausado es mayor de edad, y no se acredita que en el momento de la acción u omisión, se halle en un estado de inconsciencia de sus actos, determinado por el empleo accidental e involuntario de sustancias tóxicas, embriagantes o estupefacientes, por un estado toxineccioso agudo, o por una discapacidad intelectual involuntaria de carácter

patológico y transitorio, conforme lo dispone el artículo 35 del Código Penal vigente, tampoco se acredita causa de inculpabilidad pues, no se encuentra justificado que obrara bajo una amenaza que le provocara un miedo grave o temor fundado al momento de realizar el hecho delictuoso, ni que haya procedido bajo algún error ya que, por el contrario, lo hizo en forma consciente, ya que no se encontraban bajo algún estado de necesidad, conforme al numeral 37 del mismo ordenamiento.-----

---- **SÉPTIMO. Individualización de las sanciones.** En consecuencia a lo anterior, resulta necesario entrar al estudio de la individualización de la pena impuesta al sentenciado ***** por el Juez de origen, quien situó al acusado en un grado de culpabilidad mínimo, imponiéndole la pena de quince años de prisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 275, fracción II del Código Penal en vigor en la época de los hechos, a la cual se le deberá de aumentar tres días más de prisión, atendiendo al agravante señalado por la fracción I del artículo 277 del mismo ordenamiento legal antes invocado, lo que arrojó un total a compurgar de quince años y tres días de prisión.-----

---- De ahí que, tomando en cuenta que el Juzgador aplicó su arbitrio, y estimó justo imponer como pena la mínima para el delito que corresponde, es evidente que tal proceder no es violatorio de garantías, ya que en este caso no es necesario



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

razonar la imposición de la misma en base al grado de peligrosidad o circunstancias en que se efectuó el delito, en virtud de que estos elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una sanción mayor, pero no cuando se aplica la mínima, por ser la mas benéfica para el sentenciado.-----

---- Lo anterior como se desprende de la Tesis de Jurisprudencia de la Octava Época Registro: 224818 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo VI, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1990 Materia(s): Penal Tesis: VI. 3o. J/14 Página: 383 cuyo rubro y texto disponen lo siguiente:-----

“PENA MINIMA, NO ES NECESARIO QUE SE RAZONE SU IMPOSICION. Cuando el juzgador, haciendo uso de su arbitrio, estima justo imponer como pena la mínima que contempla la ley para el delito que corresponda, es evidente que tal proceder no es violatorio de garantías, ya que en este caso ni siquiera es necesario razonar la imposición de la misma en base al grado de peligrosidad o circunstancias en que se efectuó el delito, en virtud de que estos elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una sanción mayor, pero no cuando se aplica la mínima, pues es inconcuso que no podría aplicarse una menor a ésta.”

---- Por lo narrado con antelación, esta Alzada deja firme la pena corporal impuesta de **quince años y tres días de prisión** al tratarse de una sanción inmutable, la cual es computable desde el día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, que de autos se desprende se encuentra privado de su libertad personal por los presentes hechos o en su

defecto a partir de que termine de pagar cualquier otra pena que le haya sido impuesta con anterioridad, llevando compurgados hasta el momento seis años, dos meses y veintiún días de prisión.-----

---- **OCTAVO:- Reparación del daño.** Queda firme la decisión del Juez de primer grado de condenar al sentenciado al pago de la reparación integral del daño, conforme lo establece el artículo 20, apartado C), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando a salvo los derechos de la ofendida, para que los haga valer en la etapa de ejecución de sentencia, virtud a no contar con elementos necesarios para fijar el cuántum al que asciende dicha suerte accesorio.-----

---- Al respecto es aplicable la tesis 1a./J. 145/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituida en jurisprudencia por contradicción de tesis, visible en la página 170 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Marzo de 2006, correspondiente a la Novena Época, que es del siguiente tenor:-----

“REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ÉSTA. El artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual de las víctimas u ofendidos de un delito, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre aquéllos,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

garantizando que en todo proceso penal tengan derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; destacando la circunstancia de que el Constituyente reguló los fines preventivos con los indemnizatorios del procedimiento penal, al exigir para la libertad del inculcado una caución suficiente que garantice la reparación de los daños y perjuicios, lo cual confirma que en todo procedimiento penal debe tutelarse como derecho del sujeto pasivo del delito, la indemnización de los perjuicios ocasionados por su comisión, a fin de reconocerle la misma importancia a la protección de los derechos de la víctima que a los del inculcado, conciliando una manera ágil para reparar el daño causado por el delito. De lo anterior se concluye que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende, al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro; sin embargo, su cuántum no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta, porque lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que cuando el Juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo el monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia, por así permitirlo el citado precepto constitucional.”

---- **NOVENO:- Amonestación.** Se declara incólume la amonestación efectuada, por el Juez de primer grado, al sentenciado, pues la misma encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Código Penal vigente.-----

---- **DÉCIMO:- Suspensión de derechos civiles y políticos.**
En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 49 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se suspende al sentenciado en el ejercicio de sus derechos políticos y los de tutela, y la facultad de ser apoderado, asesor, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico, interventor en quiebras, árbitro, administrador y representante de ausentes, la cual es efectiva a partir de que la presente

resolución cause ejecutoria y durara todo el tiempo de la condena.-----

---- Asimismo, en cumplimiento al artículo 278 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se priva al sentenciado de sus derechos para ser tutor y para adoptar.-----

---- **DÉCIMO PRIMERO:- Decisión.** En esta Instancia se **CONFIRMA** la sentencia condenatoria de seis de enero de dos mil veintidós, dictada dentro del proceso penal número 024/2017, que por el delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA**, se iniciara a ***** , ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad capital.-----

---- Por lo anteriormente expuesto y fundado por los artículos 359, 360, 377 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas vigente, 26, 27 y 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta Sala Colegiada en Materia Penal resuelve:-----

---- **PRIMERO:-** El Defensor Público de la adscripción solicitó la suplencia de la queja deficiente o en su caso la reposición del procedimiento si fuere procedente, y esta Sala Colegiada en materia Penal no advierte agravio alguno que deba hacer valer a favor del acusado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

---- **SEGUNDO:-** En esta Instancia se **CONFIRMA** la sentencia condenatoria de seis de enero de dos mil veintidós, dictada dentro del proceso penal número 024/2017, que por el delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA**, se iniciara a *****

*****, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad capital.-----

---- **TERCERO:-** Por lo que queda firme la pena impuesta consistente en **quince años y tres días de prisión** al tratarse de una sanción inmutable, la cual es computable desde el día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, que de autos se desprende se encuentra privado de su libertad personal por los presentes hechos o en su defecto a partir de que termine de pagar cualquier otra pena que le haya sido impuesta con anterioridad, llevando compurgados hasta el momento seis años, dos meses y veintiún días de prisión.-----

---- Resultando firmes los restantes puntos de la sentencia recurrida.-----

---- **CUARTO:-** Notifíquese personalmente a las partes, háganse las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno de este Tribunal; expídanse las copias certificadas que sean necesarias; con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos del proceso penal número 24/2017, al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el toca.-----

---- Así lo resolvió esta Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por unanimidad de votos de los Magistrados **GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ, JAVIER CASTRO ORMAECHEA y JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE**, siendo presidenta la primera y ponente el último de los nombrados, quienes al concluir el engrose respectivo, firman en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, con la intervención del Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSÉ ONÉSIMO BÁEZ OLAZARÁN**, quien autoriza y da fe.-----

**LIC. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA.
MAGISTRADO.**

**LIC. JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE.
MAGISTRADO PONENTE.**

**LIC. JOSÉ ONÉSIMO BÁEZ OLAZARÁN.
SECRETARIO DE ACUERDOS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

RELATOR:- Lic. Karen Denisse Peña Mercado/apv

----- En fecha () se publicó en lista de
acuerdos la resolución anterior.- CONSTE.-----

----- En fecha () notificada de la resolución
anterior, la agente del Ministerio Público de esta adscripción,
dijo: Que la oye y firma al margen para constancia.- DOY FE.-

----- En fecha () notificado de la resolución
anterior, el Defensor Público, dijo: Que la oye y firma al
margen para constancia.- DOY FE.-----

La Licenciada KAREN DENISSE PEÑA MERCADO, Secretaria Proyectista, adscrita a la SALA COLEGIADA PENAL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (063) dictada el (VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023) por los MAGISTRADOS GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ, JAVIER CASTRO ORMAECHEA y JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE, constante de (95) hojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Séptima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de julio de 2023.